

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Esmeraldas: Que expide la segunda reforma a la reforma a la Ordenanza sustitutiva No. 033-GADMCE de mercados municipales y de las zonas de espacios públicos destinado para el funcionamiento de mercados municipales y mercados informales y ferias libres	2
004	CM-GADCG-2022 Cantón Guaranda: Sustitutiva a la Ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos	9
005	CM-GADCG-2022 Cantón Guaranda: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que regula el control, administración y funcionamiento de la Plaza Centro Comercial 15 de Mayo	44
-	Cantón Pedro Moncayo: Que reforma a la Ordenanza para el funcionamiento, gestión, organización, administración y operatividad del Cuerpo de Bomberos adscrito al GADMCPM	51
012-2022	Cantón Riobamba: Derogatoria de la Ordenanza No. 0017-2019 de creación de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”.	76
-	Cantón Valencia: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que norma y controla la regularización, adjudicación y titularización de terrenos	81

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA No.033-GADMCE
DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS
PÚBLICOS DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS
MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES.**

EL CONCEJO GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de La República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamientos y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que el Art. 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

Que el Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que el artículo 238 de la Constitución de la Republica consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que el artículo 240 de la Constitución de la Republica de Ecuador confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que el Artículo 283 de la Carta Magna señala que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin, procede a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene como objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo a la Ley.

Que el art 301 de la Constitución de la República del Ecuador establece que solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la contribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que el Artículo 54, l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice; “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicio de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”.

Que en el artículo 23 de la Ley de Inquilinato señala: Solicitud de rebaja de pensiones. - El arrendatario puede solicitar la rebaja de las pensiones de arrendamiento cuando el local se halle en mal estado, por el uso natural o por causa de las cuales el arrendatario no sea responsable”.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario señala: Suspensión temporal de desahucio en materia de inquilinato.- Durante el tiempo de vigencia del estado de excepción, y hasta sesenta días después de su conclusión, no se podrán ejecutar desahucios a arrendatarios de bienes inmuebles, por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Inquilinato, excepto en los casos de peligro de destrucción o ruina del edificio en la parte que comprende el local arrendado y que haga necesaria la reparación, así como de uso del inmueble para actividades ilegales. Para que los arrendatarios puedan acogerse a esta suspensión temporal, deberán cancelar al menos el veinte por ciento (20%) del valor de los cánones pendientes y en el caso de locales comerciales, que el arrendatario demuestre que sus ingresos se han afectado en al menos un 30% con relación al mes de febrero de 2020. Esta suspensión podrá extenderse en caso de que arrendatario y arrendador acuerden por escrito un plan de pagos sobre los valores adeudados. El acuerdo suscrito tendrá calidad de título ejecutivo. Esta suspensión no implica condonación de ningún tipo de las obligaciones, salvo acuerdo de las partes en contrario.

Que el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas es de optimizar la atención al público en los Mercados Municipales; y, en las Ferias Libres.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 7 y 57 literal b) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el miércoles 11 de marzo de 2020, el brote de coronavirus como pandemia global ante el incremento de casos a nivel mundial, siendo esta una enfermedad vírica respiratoria aguda que afecta, primordialmente, a los pulmones, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados, el mismo que tuvo una vigencia de 60 días de plazo conforme el segundo inciso del Art. 166 de la Constitución de la República del Ecuador, lo cual feneció el 15 de mayo de 2020; sin embargo la misma norma prevé que el estado de excepción declarado con anterioridad, podrá renovar por 30 días más, motivo por el cual la vigencia del mismo se extendió hasta el 15 de junio de 2020, fecha en la cual de conformidad con la Carta Magna y el Art. 6 del Código Civil, caducó en dicha fecha. En vista de que la situación de la pandemia continuaba con su curva de crecimiento de casos de contagios incrementándose, el mismo Presidente de la República determina extender el estado de excepción una vez más por treinta días el mismo que fenecerá el 12 de septiembre de 2020, siendo este período el último que se puede aplicar en el territorio nacional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas de forma adecuada y oportuna, dispuso varias medidas urgentes, transitorias y complementarias a las dictadas por el COE Nacional. Estas medidas complementarias, dentro de las competencias del GAD, se han enfocado en coadyuvar en el aislamiento social, la restricción de la movilidad y el apoyo y asistencia a todos los ciudadanos, con especial atención a los grupos vulnerables.

En la Ley de Inquilinato se prevé una rebaja en el canon de arrendamiento en su *artículo 23.- Solicitud de rebaja de pensiones. - El arrendatario puede solicitar la rebaja de las pensiones de arrendamiento cuando el local se halle en mal estado, por el uso natural o por causa de las cuales el arrendatario no sea responsable*”,

Considerando que la pandemia del COVID-19, ha ocasionado un impacto económico de grandes proporciones, donde la mayoría de las actividades productivas y económicas del país se paralizaron y la ciudad de Esmeraldas no fue la excepción, trayendo consigo despidos masivos y pobreza a las familias en los diversos estratos sociales, sobre todo de escasos recursos económicos, que viven del día a día, siendo los comerciantes emprendedores los más afectados.

En vista que no se había considerado en la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Mercados y feria libres N° 033 GADMCE, la Asociación de comerciantes general del mercado central de Esmeraldas, presenta una solicitud a través del oficio s/n de 27 de mayo de 2022, para que se considere la rebaja del 50% del canon de arrendamiento por los meses que duró la pandemia; además, que se considere como descuento en la liquidación de la deuda de años anteriores, las inversiones realizadas en los locales de cada comerciante y la inversión que han realizado en el mercado central.

En el marco de las disposiciones legales constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la máxima autoridad del ejecutivo cantonal presenta este proyecto de la Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Mercados y feria libres N° 033 GADMCE, que propone alternativas legales dentro de sus competencias, encaminadas a apoyar a sectores tanto de trabajadores como a sectores productivos, comerciales, y artesanales del Cantón.

A tal efecto, es ineludible y urgente que el Concejo Municipal conozca y apruebe esta Segunda Reforma de Ordenanza, para permitir atenuar los efectos negativos que la pandemia COVID-19 ocasiona a los ciudadanos del cantón Esmeraldas.

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

SÉPTIMA.- Incorpórese la transitoria SÉPTIMA que señala lo siguiente: Por única vez, se rebajara el 50% del canon de arrendamiento de los locales del Mercado Municipal, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, tiempo que duro la pandemia del COVID-19.

OCTAVA.- Incorpórese la transitoria OCTAVA que señala lo siguiente: Por única vez, la Dirección Financiera, descontara en la liquidación individual de cuentas por cobrar años anteriores de cada comerciante de los locales del Mercado Municipal, la inversión realizada por concepto de arreglos y remodelaciones, que han realizado los comerciantes en cada uno de sus locales, previo informe técnico cuantificado de la Dirección de Planificación.

NOVENA.- Incorpórese la transitoria NOVENA que señala lo siguiente: Por única vez, la Dirección Financiera, descontara en la liquidación individual de cuentas por cobrar años anteriores de cada comerciante de los locales del Mercado Municipal, la inversión realizada por concepto de arreglos y remodelaciones del Mercado Municipal, que han realizado los comerciantes, previo informe técnico cuantificado de la Dirección de Planificación, cuya inversión total será dividida para el número de comerciantes.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial y en la Página Web de la institución.

DADO Y FIRMADO en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 06 días del mes de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**SILVIO GUIDO
BURBANO
GONZALEZ**

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE DEL CANTON ESMERALDAS(S)

**ERNESTO
MIGUEL
ORAMAS
QUINTERO**
Firmado digitalmente por
ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO
Fecha: 2022.10.24
11:16:17 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- CERTIFICO QUE LA SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 21 de julio de 2022, en primera instancia y en sesión ordinaria realizada el 06 de octubre de 2022 en segunda y definitiva instancia.

Esmeraldas, 06 de octubre de 2022.

ERNESTO
MIGUEL
ORAMAS
QUINTERO

Firmado digitalmente
por ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO
Fecha: 2022.10.24
11:16:34 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Esmeraldas, 06 de octubre de 2022; De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES**, al señor Alcalde subrogante, Prof. Silvio Burbano González, para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 06 de octubre de 2022.

ERNESTO
MIGUEL
ORAMAS
QUINTERO

Firmado
digitalmente por
ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO
Fecha: 2022.10.24
11:16:50 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES**, a los 06 días del mes de octubre de 2022.

Esmeraldas, 06 de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**SILVIO GUIDO
BURBANO
GONZALEZ**

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE DEL CANTON ESMERALDAS(S)

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Prof. Silvio Burbano González, Alcalde del Cantón Esmeraldas(S), la presente **LA SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES**, a los 06 días del mes de octubre de 2022.

Esmeraldas, 06 de octubre de 2022

**ERNESTO
MIGUEL
ORAMAS
QUINTERO**

Firmado digitalmente por
ERNESTO MIGUEL
ORAMAS QUINTERO
Fecha: 2022.10.24
11:17:04 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 004 CM-GADCG-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La gestión integral de residuos sólidos es una competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda de cómo procurar que la ciudadanía asuma con responsabilidad de producir menos los residuos, organizar su clasificación, promover la educación ambiental, disposición final y su aprovechamiento en organizar, reciclar y reutilizar los residuos sólidos en la fuente.

Es menester indicarle que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda brindará la educación ambiental a la ciudadanía, implementará una política pública de responsabilidad ciudadana y del pago de las tarifas al Municipio, por la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda organizará su aprovechamiento final de los residuos sólidos mediante la implementación de una empresa pública municipal, o mediante la concesión a una empresa privada para de los desechos sólidos aprovechar y generar otros productos como Abonos orgánicos, biol, mangueras y otros productos y servicios que ofrecerá esta actividad, así también se podrá generar fuentes de trabajo en la gestión integral y administración de los residuos sólidos.

Siendo la responsabilidad de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, es menester realizar la SUSTITUTIVA a la Ordenanza de manejo integral de desechos sólidos, por Sistema Integral de Desechos sólidos.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la

sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el Art. 240 de la Carta Magna determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador y concordantemente el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de residuos sólidos.

Que, el Art. 276, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de residuos sólidos y líquidos.

Que, el Art. 136 Del COOTAD. establece que toda gestión ambiental debe ser descentralizada y observar las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley; y, fundamentalmente, en gestión de residuos, dicha observancia y gestión para que los GADs municipales desarrollen un modelo de gestión del manejo de residuos sólidos dirigido a eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.

Que, los artículos 243 y 285 del COOTAD los gobiernos municipales contiguos podrán formar mancomunidades para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.

Que, Norma de Calidad Ambiental para el Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos No peligroso, contenida en el Libro VI del texto Unificado de Legislación Secundaria TULSMA, regula el concepto y tipos de residuos no peligrosos, las responsabilidades y prohibiciones en el manejo de residuos sólidos, las normas generales para el manejo almacenamiento, entrega, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte, transferencia, tratamiento, saneamiento, recuperación y disposición de los residuos sólidos no peligrosos, estableciendo responsabilidades y obligaciones de los gobiernos municipales.

Que, debe regularse la gestión integral de los residuos sólidos en el Cantón Guaranda desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos; que garantice los derechos ambientales y de la salud de las personas y de la naturaleza, promueva la participación de la ciudadanía del Cantón, establezca los mecanismos para la prestación del servicio y determine las obligaciones de los diferentes actores en dicha gestión.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del COOTAD.

Que el Código Orgánico del Ambiente, COA, en el CAPITULO II GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Art. 230.- De la infraestructura. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos proveerán de la infraestructura técnica de acuerdo a la implementación de modelos de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas que se dicten para el efecto.

Art. 231.- Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

1. La Autoridad Ambiental Nacional como ente rector que dictará políticas y lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos en el país y elaborará el respectivo plan nacional. Asimismo, se encargará de la regulación y control;
2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases.
3. Los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizarán la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación, clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y normas técnicas.
4. Los gestores de residuos no peligrosos que prestan el servicio para su gestión en cualquiera de sus fases, serán responsables del correcto manejo, para lo cual deberán enmarcar sus acciones en los parámetros que defina la política nacional en el cuidado ambiental y de la salud pública, procurando maximizar el aprovechamiento de materiales.

Art. 232.- Del reciclaje inclusivo. La Autoridad Ambiental Nacional o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria.

Art. 233.- Aplicación de la Responsabilidad extendida Productor sobre la gestión de residuos y desechos no peligrosos, peligrosos y especiales. Los productores tienen la responsabilidad de la gestión del producto en todo el ciclo de vida del mismo. Esta responsabilidad incluye los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción y el uso del producto, así como lo relativo al tratamiento o disposición final del mismo cuando se convierte en residuo o desecho luego de su vida útil o por otras circunstancias. La Autoridad Ambiental Nacional, a través de la normativa técnica correspondiente, determinará los productos sujetos a REP, las metas y los lineamientos para la presentación del programa de gestión integral (PGI) de los residuos y desechos originados a partir del uso o consumo de los productos regulados. Estos programas serán aprobados por la Autoridad Ambiental Nacional, quien realizará la regulación y control de la aplicación de la Responsabilidad Extendida del Productor en uso de las facultades constitucionales y legales.

EXPIDE:

“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GUARANDA”

TÍTULO I

DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPITULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y FINES

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento de la gestión integral de residuos sólidos del Cantón Guaranda, para garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en armonía con los derechos de la Naturaleza y el ser humano.

Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones de esta ordenanza se aplican para todas las personas naturales o jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades o colectivos que habitan o transitan en el cantón Guaranda.

Art. 3.-Fines de la gestión integral de residuos sólidos. - Son fines de la gestión integral de residuos sólidos, los siguientes:

- a) Garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio para el manejo de residuos sólidos.
- b) Establecer mecanismos de gestión, coordinación interinstitucional, corresponsabilidad y participación ciudadana en la gestión integral de residuos sólidos.
- c) Prevenir los impactos al medio ambiente y a la salud relacionados con los residuos sólidos.
- d) Fomentar la reducción de la generación y el aprovechamiento de los residuos sólidos mediante su reutilización y reciclaje de residuos sólidos.
- e) Establecer mecanismos que garanticen a las y los ciudadanos su participación en la gestión y fiscalización del sistema de gestión integral de residuos sólidos.
- f) Promover el uso de tecnologías ambientalmente limpias.

Art. 4.- Principios. - Sin perjuicio de los principios previstos en la legislación nacional, son principios de la gestión integral de residuos sólidos:

- Prevención, precaución y control de la contaminación. - La gestión integral de residuos sólidos se realizará mediante acciones dirigidas a la reducción en la fuente, aprovechamiento, separación en la fuente, tratamiento, y disposición final segura.
- Corresponsabilidad. -La gestión integral de los residuos requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores, tanto públicos como privados.
- Precautorio: Cuando exista riesgo de daño grave o irreversible al ambiente o la salud, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección.
- Producción y consumo sustentables: se deberá promover tecnologías de producción más limpia, que generen menos residuos y con características menos tóxicas; concomitantemente se promoverá iniciativas de consumo sustentable, tendientes a minimizar la generación de residuos y promover el reúso y reciclaje.
- Gestión Integral: El Municipio promoverá la coordinación con otros gobiernos municipales, alianzas con grupos comunitarios, empresas, organismos no gubernamentales y otros vinculados a la gestión de los residuos sólidos.

- Sostenibilidad Económica: La prestación eficiente del Servicio debe ser financiera y económicamente auto sostenible, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, por el recaudo de las tasas por venta de servicios, y por los excedentes que genere la producción y comercialización de los bienes resultantes del aprovechamiento económico de los residuos sólidos y el biogás.
- Gestión mancomunada: Con el objeto de mejorar el ejercicio de las competencias exclusivas, el Municipio articulará regionalmente con municipios vecinos las infraestructuras y equipamientos de tratamiento y disposición final y las macro rutas de transporte de residuos para aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de los cantones, y las respectivas capacidades de los agentes privados, públicos y comunitarios vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Art. 5.- Gestión integral de residuos sólidos. - Son fases de la gestión integral de residuos sólidos: la separación en la fuente, almacenamiento, el barrido y limpieza de vías, áreas y espacios públicos; recolección y transporte; reducción, aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de Residuos Sólidos.

La prestación del servicio para el manejo de residuos sólidos será ejecutada por el gobierno municipal o la empresa pública que se constituya para el efecto de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas y concesiones a empresas privadas.

CAPITULO II GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art.- 6.- La presente Ordenanza regula la separación en la fuente, almacenamiento, barrido y limpieza, recolección y transporte, aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos orgánicos y reciclables; y, disposición final de la ciudad de Guaranda, sus Parroquias, Comunidades, y Sectores Periféricos de conformidad a la Normativa Municipal y Leyes pertinentes.

Art.- 7.- La separación en la fuente y almacenamiento en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos e inorgánicos es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector de la ciudad.

Art.- 8.- El barrido y limpieza; recolección y transporte le corresponde realizar a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa

Pública y mediante concesión a las empresas privadas, con la participación directa de todos sus habitantes.

Art.- 9.- El desalojo y eliminación de los escombros, es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de Guaranda, centros Parroquiales y poblados del Cantón, siendo la escombrera municipal el destino final de este tipo de desechos, en función a los requerimientos descritos en esta ordenanza.

Art.- 10.- La recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos en general, es obligación de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada, con la participación de los gobiernos parroquiales, Instituciones públicas, privadas y habitantes en general.

CAPITULO III MOTIVACIÓN Y OBJETIVOS

Art.- 11.- El objetivo de la presente Ordenanza es establecer una gestión integral de los residuos sólidos, para lo cual se implementara:

- a) Separación en la fuente y almacenamiento: En viviendas se utilizarán 2 recipientes o fundas plásticas en cada vivienda; con el objetivo de que en el tacho verde se deposite los desechos orgánicos y en el negro los desechos inorgánicos. En mercados, centros comerciales, comunidades y parroquias se colocarán contenedores de ambos colores. En ferias libres se colocarán contenedores de ambos colores. En camales se colocarán 3 tachos: uno para residuos especiales, uno para desechos orgánicos y otro para desechos inorgánicos.
- b) Barrido y limpieza: El barrido será mixto, que permita a la ciudad de Guaranda, a los centros parroquiales y poblados del cantón, mantenerse limpios, garantizando la salud de los que habitan en estas jurisdicciones.
- c) Recolección y transporte: La recolección diferenciada y transporte se realizará en recolectores y camiones, que permita recolectar y transportar los residuos y/o desechos sólidos de la ciudad y comunidades a la disposición final, garantizando la salud de la población.
- d) Aprovechamiento y tratamiento: será de responsabilidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada, procesar los desechos de acuerdo a lo

establecido en los procedimientos descritos en la memoria del estudio de Gestión Integral de los Desecho Sólidos del Cantón Guaranda.

- e) Disposición final: La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada, será la responsable de cumplir con todo lo que estipula en el manual de operación del relleno sanitario en todas sus etapas, y de cumplir con el plan de mitigación y monitoreo ambiental.
- f) Modelo de gestión: se administrarán los procedimientos y técnicas para la Gestión Integral de los Desecho Sólidos del Cantón Guaranda a través de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.
- g) Difusión: Se llevarán campañas de motivación, capacitación, participación y concienciación ciudadana, para lograr que los propietarios y/o arrendatarios mantengan limpia la ciudad, los centros parroquiales y poblados del Cantón; cuyas tareas las ejecutara la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

TITULO II

FACULTADES, OBLIGACIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

CAPITULO I

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES MUNICIPALES

Art. 12. Facultades y obligaciones del GADC-G. - El Gobierno Municipal, Empresa Pública o concesión a la empresa privada, para cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) El GADCG, Empresa Pública o concesión a la empresa privada asignará los recursos necesarios para el funcionamiento y operación adecuada de la gestión Integral de residuos sólidos no peligrosos en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta Ordenanza.
- b) Regular y aprobar las modalidades para la prestación del servicio para la que se realizará la gestión integral de los residuos sólidos en concordancia con los demás Planes y estrategias nacionales y locales.

- c) Aprobar las tarifas, tasas o derechos referidos a la prestación del servicio, calculado sobre la base de sus costos reales, acorde a los estudios técnicos respectivos.
- d) Controlar y fiscalizar técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza y demás normativa aplicable en materia de residuos sólidos
- e) La Municipalidad, la empresa pública constituida Empresa Pública o concesión a la empresa privada para la prestación de servicios para el manejo de residuos sólidos podrá contratar de conformidad con la ley las actividades de barrido, recolección, transporte, reducción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- f) La Municipalidad, Empresa Pública o concesión a la empresa privada podrá celebrar convenios de mancomunidad que permitan mejorar y apoyar la competencia de prestación de servicios para el manejo de residuos sólidos.
- g) Proporcionar un servicio de calidad y oportuno de barrido, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, sea de forma directa o a través de empresas pública, empresa privada constituida para el efecto
- h) Establecer frecuencias y horarios de recolección general o diferenciada de los residuos sólidos.
- i) Barrer las aceras y calzadas frente a inmuebles de propiedad municipal o pública, de servicio comunal y parques públicos.
- j) Transportar, recolectar, reutilizar, reciclar, tratar los residuos sólidos según corresponda, o en su defecto realizar su disposición final en los rellenos sanitarios que existan para el efecto.
- k) Promover e incentivar la conformación de asociaciones, microempresa u otros mecanismos de inclusión de actores sociales en la gestión integral de residuos sólidos para desarrollar procesos de implementación de programas educativos, de minimización de generación de residuos, separación en la fuente, recolección diferenciada, limpieza de los espacios públicos, reciclaje y gestión integral de residuos.
- l) Desarrollar alternativas de aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos como energía eléctrica, abono orgánico u otros productos de conformidad con la Ley.
- m) Proveer contenedores, papeleras, etc.; para residuos sólidos que se ubicarán en las aceras del Cantón Guaranda de conformidad con la planificación y necesidades previstas para la gestión integral de residuos.
- n) Expedir una ordenanza para el manejo de residuos sólidos en la mancomunidad entre los GADS miembros.

- o) Instalar Puntos Limpios con contenedores de color verde y negro para el acopio temporal de residuos domésticos no peligrosos, como: papel, cartón, plástico y vidrio, entre otros materiales recuperables, y residuos orgánicos, como se indica a continuación:

Inorgánicos: Entre estos residuos se encuentran: cartones, papeles y plásticos, chatarra, vidrio, telas, radiografías, partes y equipos obsoletos o en desuso, entre otros.

Orgánicos: En estos restos se encuentran los vegetales, residuos alimenticios no infectados, papel higiénico, papeles no aptos para reciclaje, jabones y detergentes biodegradables, madera y otros residuos que puedan ser transformados fácilmente en materia orgánica.

CAPITULO II DEBERES Y RESPONSABILIDADES CIUDADANAS

Art. 13.- Deberes y responsabilidades ciudadanas. - Son deberes y responsabilidades de propietarios o arrendatarios de los inmuebles, negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes:

- a) Mantener limpias las aceras y la calzada correspondiente a viviendas, locales comerciales e industriales, edificios, urbanizaciones, lotes, centros de diversión y jardines.
- b) Depositar los residuos sólidos en los recipientes cerrados, aprobados por el Municipio y colocarlos en la acera correspondiente a su inmueble, para la recolección.
- c) Respetar los horarios y frecuencias de recolección que se fijen para el efecto y retirar el recipiente, una vez concluido el horario de recolección fijado para el efecto.
- d) Denunciar ante las autoridades competentes, el depósito inadecuado de residuos sólidos.
- e) Los representantes legales de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios y otros, serán los responsables de la limpieza y depósito de residuos sólidos en sus inmuebles.
- f) En los centros comerciales, mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y de la calle de uso y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos en un solo lugar de acopio debidamente equipado con recipientes que eviten su esparcimiento o en los contenedores comunitarios más cercanos en caso de existir.

- g) En los camales o lugares autorizados para el faenamiento o desposte de animales de consumo, la disposición de los residuos generados por estas labores deberá realizarse en contenedores cerrados que garanticen la no manipulación de los mismos, de conformidad a lo dispuesto por la Municipalidad, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.
- h) En el caso de residuos industriales, el generador deberá declarar el tipo de residuos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos y solicitar al Municipio o empresa pública encargada de la gestión integral, un prestador, el servicio especial para residuos que no correspondan a la recolección ordinaria.

Art. 14.- Deberes y responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo. - Son deberes y responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo:

- a) Disponer dentro de la unidad de transporte, basurero, fundas plásticas.
- b) Depositar los residuos sólidos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados en los terminales terrestres del cantón y en caso de transporte interprovincial lo realizará en los lugares de su destino.
- c) Se prohíbe arrojar desechos sólidos por las ventanas de los vehículos en la vía pública, calles y lugares de reservas faunísticas (páramos).

Art. 15.- Deberes y responsabilidades de los propietarios de animales: Son Deberes y responsabilidades de los propietarios de animales:

- a) Evitar que el animal doméstico que circule en la vía pública no la ensucie caso contrario limpiar lo producido por éste
- b) No arrojar animales muertos en la vía pública, parques, terrenos baldíos o abandonados, espacios públicos, pozos, canteras, caminos vecinales o en cualquier sitio distinto al señalado por la Autoridad Ambiental Cantonal, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.
- c) Los cadáveres de animales deberán depositarse en bolsas de plástico, debiendo agregárseles cal, antes de ser entregados al recolector.
- d) La ciudadanía podrá enterrar cadáveres de animales en espacios privados adecuados, tomando en cuenta parámetros sanitarios para este proceso.

Art. 16.- Deberes y responsabilidades en eventos públicos. - Son deberes y responsabilidades de los empresarios, promotores realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión:

- a) Contar con el permiso respectivo del Municipio y demás entidades competentes, antes de realizar cualquier evento público.
- b) Coordinar con la empresa prestadora del servicio de recolección especial de residuos sólidos, el horario en que se va a programar el respectivo evento público, y el horario en que se realizará la recolección de los residuos; y notificar a la Municipalidad o la empresa pública encargada de la prestación del servicio, de este particular.
- c) Cancelar al Municipio el valor por la recolección de residuos sólidos que realice por sí misma, o en su defecto cancelar a las empresas prestadoras del servicio de aseo, que hubiesen prestado el servicio.

TITULO III DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 17.- Del tipo de servicio. - El servicio para el manejo de residuos sólidos en el cantón será ordinario y de servicios especiales.

Art. 18.- Servicio ordinario. - El servicio ordinario es ejecutado por la Municipalidad o la empresa pública respectiva para la limpieza, barrido, recolección, transporte, y disposición de residuos sólidos que, por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas.

Art. 19.- Servicio especial. - Son servicios especiales los siguientes:

- a) **Servicio Comercial.** - Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, puestos de venta, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos.
- b) **Servicio de escombros y chatarra.** - Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación y chatarra de todo tipo.
- c) **Servicio de residuos sólidos peligrosos.** - Es el manejo de residuos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que por sus características resulten corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, y representen un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.
- d) **Servicio especial hospitalario.** - Es el manejo de residuos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica,

clínicas, centros de investigación biomédica, y demás establecimientos que desempeñan actividades similares.

- e) **Servicio especial residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.** - Es el manejo de aparatos eléctricos y electrónicos que se generan en el cantón, éstos deben ser almacenados en lugares especiales para ser gestionados en lo posterior por gestores calificados, se promoverá campañas para la recolección de este tipo de residuos.

TÍTULO IV

DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

DE LA GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO INICIAL

Art. 20.- Generación. - Para efectos de la presente ordenanza, la generación es la producción de residuos sólidos a cargo de toda persona natural, jurídica o colectivo del Cantón, quienes será considerados como generadores. Será obligación de estos realizar el acopio y almacenamiento inicial.

Art. 21.-Clasificación. - Para fines del almacenamiento inicial, los residuos sólidos se clasifican en orgánicos e inorgánicos, este último se dividirá en el centro de aprovechamiento en reciclables y rechazo.

Los residuos sólidos orgánicos son aquellos que pueden ser metabolizados por medios biológicos, entre otros: restos de comida, restos de jardinería, hojas y ramas, madera, frutas y verduras no aptas para consumo humano.

Los residuos inorgánicos, potencialmente reciclables son, entre otros: el vidrio de botella en los cuales no se considera los vidrios de focos, tubos fluorescentes, espejos o parabrisas de vehículos automotores, papel y cartón, plásticos como PET, plástico de alta y baja densidad, y otros similares, tetrapack, latas de aluminio, cobre, acero y metales ferrosos.

Los residuos inorgánicos no aprovechables son aquellos que no tienen un uso potencial posterior, entre los que se encuentran: residuos sanitarios, pañales, desechables, poliestireno, papel higiénico, toallas femeninas, gasas y algodones usados y los demás que no estén incluidos en las otras clasificaciones, y que por su naturaleza no sean aprovechables.

Se prohíbe de forma expresa realizar actividades de reciclaje en la vía pública, y con contenedores reglamentados por el Municipio. Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

Art. 22.- Recipientes. - Toda persona que proceda a entregar los residuos sólidos domiciliarios, orgánicos e inorgánicos, para que sean recogidos por los vehículos recolectores debe realizarlo en la siguiente forma:

- a) Utilizar los recipientes plásticos de color verde y negro para identificar los residuos que lo contienen, de acuerdo a los horarios y frecuencias establecidos para tal efecto.
- b) En el recipiente de color verde, se deberán colocar los residuos considerados orgánicos.
- c) En el recipiente de color negro se deberá depositar los residuos inorgánicos.
- d) En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos, estos deberán separarlos en la fuente, en orgánicos e inorgánicos, para depositarlos en recipientes adecuados en un lugar de fácil acceso a los vehículos recolectores.
- e) En las parroquias rurales o recintos que no tengan separación diferenciada se utilizará el mismo tipo de recipientes para los residuos orgánicos e inorgánicos y se depositarán en los contenedores previstos para el efecto por la Municipalidad, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

Es obligación de todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, realizar la **adquisición** de recipientes plásticos de color verde y negro.

Art.- 23 Responsabilidad del generador de residuos sólidos no peligrosos: Los generadores de residuos sólidos no peligrosos tendrán la obligación de:

- a) Propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, realizar la **separación en la fuente** de sus desechos intradomiciliarios e institucionales, y colocarán: los desechos orgánicos en el tacho verde y en el tacho de color negro se colocaran los desechos inorgánicos. Su control del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.
- b) Arrendatarios del Mercado y Centro Comercial, **separar en la fuente** los desechos sólidos y colocar los orgánicos en el contenedor verde y en el contenedor de color negro se colocaran los desechos inorgánicos. Su control del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno

- Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.
- c) Todos quienes utilizan la Feria Libre; dejar limpio el lugar utilizado y **separar en la fuente** los desechos sólidos, colocar los orgánicos en el contenedor verde y los inorgánicos en el contenedor negro. Su control del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda.
 - d) Todos quienes utilizan el Camal; **separar en la fuente** los desechos; colocando los residuos del faenamiento en el contenedor anaranjado, en el verde los residuos orgánicos y en el negro los desechos inorgánicos.
 - e) Todos los establecimientos de salud públicos y privados del cantón: hospitales, clínicas, centros y subcentros de salud, policlínicos, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios clínicos y de patología, farmacias, clínicas veterinarias, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, centros de estética y afines, morgues y cualquier actividad que genere desechos infecciosos, corto punzantes y especiales. **Separar en la fuente** los desechos sólidos colocando los residuos peligrosos en recipientes rojos, **colocar los orgánicos en el contenedor verde y los inorgánicos en el contenedor negro. Su control del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda.**

Art. 24.- Responsabilidad del generador de escombros. - El productor de este tipo de desecho tiene la obligación de:

- a) Velar por el manejo y disposición final de los escombros producidos y no podrá ocupar el espacio público o afectar al ornato de la ciudad, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.
- b) Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros o chatarra será responsable del transporte de los mismos hasta su disposición final, así mismo será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuada disposición final.
- c) Los particulares, sean estas personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros siempre que se sujeten a las normas respectivas en esta ordenanza y todas las disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

- d) Las empresas que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, deberán coordinar con la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, la misma que autorizará la circulación y disposición final de este tipo de residuos o cualquier otro similar.
- e) Dentro de un proyecto específico el interesado podrá solicitar autorización para desalojar escombros en un terreno particular. Para ello deberá hacerlo ante la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guaranda, al momento de solicitar el permiso de construcción correspondiente.

CAPÍTULO II

BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

Art. 25.- Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. - Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de cada ciudadano previstas en la presente ordenanza, las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio o mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual, en los términos definidos por el GADC-G, Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

Art. 26.- Responsabilidad de barrido y limpieza de propietarios y arrendatarios.- Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, debiendo barrer de afuera hacia adentro, y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector.

Art. 27.- Limpieza de terrenos y /o fincas rurales. - Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

Art. 28.- Tipo de barrido. - El barrido y limpieza de vías y áreas públicas se realizará de forma manual. Para el barrido manual el personal que ejecute ésta actividad deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, el barrido, la recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.

Art. 29.- Rutas, frecuencias y horarios para el servicio de la Empresa pública respectiva, para la efectiva prestación del servicio de barrido, deberá establecer rutas y frecuencias de barrido de

conformidad con las necesidades y características de cada zona que deberá ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio.

El barrido, lavado y limpieza de los parques y demás áreas públicas deberá realizarse en horarios que no afecten el flujo de vehículos y peatones.

Art. 30.- Responsabilidades.- Es obligación del GADM del Cantón Guaranda, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada y generadores de desechos sólidos lo siguiente:

- a) El GADM a través de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada o la unidad competente, realizará las tareas de barrido de calles, aceras, parques, plazas, y toda área pública. Los residuos productos del barrido se colocarán directamente en el camión del recorrido responsable de los residuos de barrido, luego los vehículos recolectores transportaran estos residuos a la disposición final.
- b) Los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad, centros parroquiales y poblados del Cantón, deberán mantener limpio el frente de sus propiedades, debiendo barrer de afuera hacia adentro, y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector.
- c) Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector urbano y rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.
- d) Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Dirección de Gestión Ambiental en lo que respecta al barrido y limpieza, separación en la fuente y recolección de los residuos sólidos en el Cantón.

Art. 31.- Residuos resultantes del barrido. - Los residuos resultantes de la labor de barrido de vías u espacios públicos, en los que se incluye la recolección de los residuos sólidos de las papeleras públicas deberán ser colocados en el sitio preestablecido para su posterior recolección o en el contenedor comunitario más cercano en los lugares donde exista servicio contenerizado.

CAPÍTULO III

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 32.-Recolección y transporte. - La recolección y transporte de residuos sólidos se realizará en el área urbana y rural del Cantón, podrá ser ordinaria y especial.

Art. 33.- Continuidad del servicio. - El Municipio, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada prestadora de este servicio no podrá interrumpir la recolección de residuos sólidos por fallas mecánicas de los vehículos, a menos que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

Art. 34.- Frecuencias y rutas. - El servicio de recolección se prestará en las frecuencias, rutas y horarios definidos por el Municipio, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada o por la entidad prestadora del servicio según las necesidades urbanas y rurales del cantón.

Art. 35.- Servicio de recolección ordinaria. - Son objeto de la recolección ordinaria los residuos sólidos ordinarios producidos por las actividades domésticas no peligrosas, viales, industriales no peligrosas, comerciales, institucionales, están incluidos en el servicio de recolección ordinaria.

El generador de residuos sólidos tiene la obligación de diferenciar en la fuente los residuos que genera. Deberá almacenar separadamente los residuos sólidos orgánico, y los residuos resto. En las zonas en donde la Municipalidad no pueda proporcionar la recolección diferenciada de residuos sólidos, no será obligatoria la diferenciación en la fuente por parte de los generadores.

Art. 36.- Sistemas de recolección ordinaria. - La recolección ordinaria de residuos sólidos podrá realizarse bajo el sistema de acera o de esquina y mediante el sistema de punto limpio.

Para la recolección mediante el sistema de acera o esquina, la Municipalidad, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada deberá ejecutarlo mediante vehículos especializados y la intervención directa de una cuadrilla de recolectores capacitados.

Para la recolección del sistema de punto limpio, en los lugares o zonas donde se hubiere ubicado, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos diferenciados hasta estos contenedores y la municipalidad realizará la recolección de los residuos almacenados de conformidad con las rutas, frecuencias y horarios establecidos.

Art. 37.- Recolección especial de residuos sólidos peligrosos y hospitalarios. - Por sus características los residuos peligrosos se acogerán obligatoria y exclusivamente al sistema de recolección especial, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional aplicable.

Art. 38.- Transporte y movilización de desechos industriales y peligrosos. - será requisito indispensable el permiso de movilización expedido por la Dirección del Municipio responsable, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada o la empresa encargada de su gestión, sin perjuicio de la obligación que los transportistas tienen que cumplir con lo establecido en la Normativa INEN-2266. Los transportadores estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos, respecto del volumen de carga, protecciones especiales, tipos de vehículos, horarios, y en general todo lo relativo a esta actividad.

Art. 39.- Gestión de lodos industriales. - El productor de cualquier desecho considerado como lodo industrial tiene la obligación de neutralizarlo. Para el efecto, deberá cumplir con los procedimientos que rigen la cadena de custodia, establecidos por la Dirección de Gestión Ambiental a través de un Gestor ambiental calificado.

Art. 40.- Recolección especial de escombros. - La recolección, transporte y disposición final de escombros deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos sólidos. Es responsabilidad de los generadores de escombros su recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas por el GADC-G.

Art. 41.- Disposición de escombros. - Los escombros depositados en los sitios definidos por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos.

Art. 42.- Responsabilidad del generador de escombros. - El generador del desecho tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros generados y no podrá ocupar el espacio público o afectar al ornato de la zona, ciudad, sector o parroquia rural en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.

CAPÍTULO IV

REDUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 43.- Reducción de residuos. - Para la reducción de residuos sólidos se desarrollará a través de la Municipalidad, mediante la Empresa Pública o concesión a la empresa privada, mecanismos para el aprovechamiento, la reutilización y el reciclaje de los mismos.

Para el aprovechamiento, reutilización y reciclaje, se regulará las formas, residuos y mecanismos con los cuales se realizará dichos procesos.

Art. 44.- Comercialización de materiales Reciclables. - La compra y venta de residuos sólidos reciclables podrá efectuarse libremente de conformidad con la normativa nacional y local.

Art. 45.- Compostaje. - La Municipalidad, la Empresa Pública o concesión a la empresa privada desarrollará e implementará programas de separación de materia orgánica en los residuos sólidos de conformidad con la legislación ambiental vigente.

Art. 46.- Aprovechamiento y tratamiento. - La Municipalidad, la Empresa Pública o concesión a la empresa privada desarrollará e implementará programas de separación de materia orgánica y reciclable en los residuos sólidos de conformidad con la legislación ambiental vigente, para su posterior aprovechamiento y tratamiento.

Art. 47.- Reducción de residuos plásticos. - El GADC-G se declarará en un plazo máximo de un año de la vigencia de la presente Normativa la prohibición de la utilización de plástico de un

solo uso en el cantón, tales como: fundas tipo camiseta, vasos de polietileno y polipropileno y sorbetes, previo la expedición de la ordenanza de la utilización del plástico de un solo uso.

Art. 48.- Tecnologías alternativas. - El GADC-G, la Empresa Pública o concesión a la empresa privada implementará nuevas formas de industrialización de los residuos sólidos, en especial aquellos que promuevan la generación de energía y consecuentemente incentivará la utilización de materiales desechados, previa selección de acuerdo a sus características, como materia prima en el proceso de producción. Para este propósito promoverá la instalación y operación de centros de tratamiento de residuos sólidos, con el objetivo de utilizarlos en las diferentes actividades de aprovechamiento de los mismos.

CAPÍTULO V

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 49.- Disposición en rellenos sanitarios. - La disposición final de residuos sólidos no peligrosos se realizará únicamente en el Centro de Aprovechamiento de Residuos Sólidos y no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

No se permitirá ningún tipo de tiradero a cielo abierto y la persona o personas que sean sorprendidas depositando residuos sólidos a cielo abierto serán sancionadas conforme a lo establecido por esta normativa.

Art. 50.- Iniciativas ciudadanas. - Las iniciativas comunitarias, ciudadanas sea en barrios, sectores, ciudadelas y parroquias rurales, sobre la disposición final y procesamiento de residuos sólidos, deberán contar con la aprobación y autorización del GADC-G, la Empresa Pública o concesión a la empresa privada.

Art. 51.- Requerimientos técnicos. - El relleno sanitario en los lugares que ameritan deberá cumplir con las normas técnicas vigentes para su construcción y operación para evitar problemas de contaminación en concordancia con la planificación para el desarrollo y ordenamiento territorial.

- a) El relleno sanitario contará con un manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, del aire, los alimentos y del suelo mismo, este estará bajo responsabilidad de la Dirección de Gestión Ambiental o unidad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, la Empresa Pública o concesión a la Empresa Privada.
- b) Se controlará el relleno sanitario estrictamente como lo describe el manual de operación y mantenimiento.

- c) El relleno sanitario no se ubicará en zonas donde se ocasione o afecte negativamente daños a los recursos hídricos, flora, fauna, zonas agrícolas, paisaje natural, bienes culturales, proyectos de desarrollo regional o nacional.

Art. 52.- Operación del relleno sanitario. - La operación del relleno sanitario estará a cargo de la Municipalidad y deberá considerar al menos en el proceso de operación la restricción e identificación de residuos, inspecciones aleatorias, control en la fuente, separación de residuos peligrosos, tratamiento de lixiviados.

Art. 53.- Disposición final de residuos sólidos peligrosos y hospitalarios. - Se realizará mediante la contratación de un Gestor Ambiental calificado de acuerdo a la ordenanza para la gestión integral de residuos Sólidos en el cantón Guaranda

Art. 54. Disposición final de escombros y otros. - El Municipio, la Empresa Pública o concesión a la Empresa Privada, establecerá los lugares para escombros, tierra, ceniza o chatarra. Los propietarios y conductores de los vehículos de transporte de escombros deberán obtener los permisos respectivos del Municipio y cumplir los horarios para transportar tierras y escombros.

Los titulares del permiso de construcción, así como el transportista y los conductores de los vehículos que arrojen escombros fuera de los lugares autorizados para tal fin, estarán obligados a recargar el producto arrojado y transportarlo a los lugares autorizados para este fin.

TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Art. 55.- Responsabilidad. - La responsabilidad por las infracciones administrativas previstas en la presente ordenanza es objetiva sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente las personas naturales o jurídicas que incurran en el cometimiento de las infracciones administrativas.

Art. 56.- Prescripción. - Las infracciones y sanciones en el campo ambiental no prescribirán. Conforme la normativa legal vigente.

Art. 57.- Ejercicio del control público. - Las labores de control público se realizarán mediante inspecciones, sin notificación previa, con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, normas técnicas, estándares y regulaciones

ambientales y en los actos administrativos emanados por la Municipalidad, la empresa pública o la empresa privada concesionada.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Art. 58.- Competencia y Control. - Para conocer y juzgar las infracciones que establece la presente ordenanza es competente la Dirección de Gestión Ambiental, la empresa pública o la empresa privada concesionada., los Gobiernos Parroquiales con el apoyo de la Comisaría Municipal, quienes, por denuncia escrita del afectado, por petición expresa, fundamentada en un informe técnico de la autoridad municipal competente, por acción popular, iniciada por cualquier persona o agrupación y de oficio. El control se realizará por parte de los siguientes entes de Control: Inspectores ambientales, La Comisaría Municipal, Policía Municipal, Autoridades Competentes y los veedores cívicos ad honorem.

Art. 59.- Obligación de los Inspectores. - Los inspectores de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda o la comisaría municipal, los policías municipales y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar los partes por escrito de todo cuanto se relaciona con el aseo de la ciudad; en base a estos documentos se procederá a la citación y sanción respectiva.

Art. 60.- Acción de denuncia. - Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, guardándose absoluta reserva del nombre del denunciante.

Art. 61.- Difusión de programas de sensibilización en residuos. - La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda a través de la Dirección de Comunicación del Gobierno Municipal, propenderá a mantener un espacio de una hora semanal o su equivalente, para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

Art. 62. Procedimiento. - El procedimiento de juzgamiento de las conductas infractoras corresponde a la Comisaría Municipal del GADCG, una vez que ha conocido, de las mismas actuará según lo previsto en el procedimiento regulado en la presente ordenanza para el juzgamiento de las infracciones previstas y en forma supletoria se aplicará el señalado por el Código Orgánico Administrativo COA y el Código Orgánico del Ambiente (COA).

Art. 63.- Inicio e instrucción de los procesos administrativos sancionatorios. - Los procesos administrativos iniciaran con un acto motivado del ente de Control, que tenga como fundamento:

- La acción de oficio
- Un acta o parte de inspección
- La petición razonada y sustentada de otro órgano administrativo del Municipio, la empresa pública o la empresa privada concesionada.
- La denuncia razonada y sustentada de cualquier persona.

Art. 64.- Contenido del auto motivado. - El auto motivado de inicio del proceso sancionador tendrá el siguiente contenido mínimo:

1. Identificación del sujeto de control, la persona o personas presuntamente responsables. Dicha identificación podrá considerar al establecimiento, objeto u objetos relacionados con la infracción, o cualquier otro medio disponible.
2. La relación de los hechos que motivan el inicio del proceso.
3. La descripción detallada de las pruebas, informes, documentos, muestras, resultados de exámenes y otros instrumentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho.
4. La concesión de cinco días hábiles para contestar de manera fundamentada los hechos imputados.
5. El establecimiento de las medidas cautelares; y, de ser el caso, confirmar las medidas cautelares que se hubieren adoptado previamente.
6. El nombre y apellido del ente de control o denunciante, con su firma autógrafa, en facsímil o cualquier otro medio disponible.

Art. 65. Etapa de prueba- Vencido el término de cinco días para la contestación del supuesto infractor, se dará apertura al término probatorio por diez días calendario, vencido el cual, el expediente será remitido al Comisario Municipal para que dicte la resolución motivada.

Art. 66.- Archivo. - El Comisario Municipal dispondrá el archivo del expediente y del procedimiento sancionatorio cuando se haya demostrado y justificado por parte del supuesto infractor la corrección de la conducta determinada como infracción siempre y cuando las conductas no constituyan infracciones administrativas flagrantes.

Art. 67.- Medidas cautelares. - Son medidas que se aplican con el objeto de prevenir incumplimientos a la presente ordenanza, la seguridad a las personas, bienes o daños ambientales o cuando se haya producido infracciones flagrantes previo a la resolución de inicio de la instrucción como durante su instrucción, entre otras medidas se considerará las siguientes que la autoridad considere pertinentes:

- El retiro y depósito de los bienes, materiales y objetos materia de la infracción.
- La clausura inmediata del establecimiento durante el tiempo necesario para la subsanación de los defectos existentes y como máximo hasta la resolución del procedimiento administrativo, en la que se deberán confirmar o revocar las medidas adoptadas.
- Suspensión de la actividad o actuación, durante el tiempo necesario para la subsanación de los defectos existentes y como máximo hasta la resolución del procedimiento administrativo, en la que se deberán confirmar o revocar las medidas adoptadas.

Art. 68.- Resolución del proceso. - Vencido el plazo de prueba, se remitirá el informe técnico y jurídico a la Comisaría Municipal, en que constará las conclusiones sobre los hechos constitutivos de la infracción y el expediente de la instrucción.

El Comisario /a Municipal, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe, resolverá sobre la comisión de la infracción y la sanción a ser aplicada.

Art. 69.- Pago de la multa. - En la resolución condenatoria, se ordenará el pago de la multa impuesta en el tiempo máximo de ocho días.

Art. 70.- Recursos. - El administrado tendrá derecho a los recursos previstos en el Código Orgánico Administrativo (COA) y el Código Orgánico del Ambiente (COA), con respecto a las decisiones de las autoridades administrativas.

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 71. Infracciones. - Las infracciones son leves, graves y muy graves de conformidad con el grado de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza y la generación de impactos ambientales negativos.

Art. 72.- Infracciones leves. - Son infracciones leves a la gestión integral de residuos del Cantón Guaranda:

- Transportar basura o cualquier tipo de material de residuo sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública;
- Tener sucia y descuidada la acera del frente correspondiente a su domicilio, negocio, empresa;
- No colocar la basura en la vereda correspondiente.
- No utilizar los recipientes de recolección adecuados para basura.
- Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de recolección.

- Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar, papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor.
- Ensuciar el espacio público con residuos.
- Escupir, vomitar en los espacios públicos.
- Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías, y gravilla.
- Depositar la basura en parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos.
- Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enceres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.
- Permitir que el zaguán o la acera correspondiente a su inmueble, negocio o local comercial, etc., sea utilizado para el comercio informal, la exhibición u otras actividades no autorizadas.
- Atraso o falta de pago por el servicio de recolección de basura.

Art. 73. Infracciones graves. - Son infracciones graves:

- Incinerar a cielo abierto basura, papeles, llantas, envases u otros residuos.
- Ensuciar el espacio público con residuos cuando se realiza la transportación de residuos.
- Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla y residuos de materiales.
- Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros, chatarra y residuos en general, sin permiso de la autoridad competente.
- Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra u otros materiales.
- Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, talleres de soldadura, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
- Ensuciar el espacio público con residuos cuando se realiza la transportación de éstos.
- Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
- Orinar o defecar en los espacios públicos.

Art. 74.- Infracciones muy graves. - Son infracciones muy graves:

- Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de aves u otros animales.
- Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, residuos peligrosos y hospitalarios, infringiendo las ordenanzas respectivas.
- Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos. Además de la multa, el o los infractores, deberán reponer el bien público deteriorado.
- No disponer los residuos industriales y peligrosos según lo establecido en esta ordenanza.
- Propiciar la combustión de materiales que generen gases tóxicos
- Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, lixiviados, líquidos y demás materiales tóxicos.
- No respetar la recolección diferenciada de los residuos hospitalarios y peligrosos, conforme lo establecido en ésta normativa.
- Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o en varias de sus diferentes etapas. (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).

Art. 75.- Sanciones. - Son sanciones a las infracciones al sistema de gestión integral de residuos: Las infracciones leves serán sancionadas con un día de trabajo comunitario o el 1.2 % del Salario Básico Unificado.

Las infracciones graves serán sancionadas con el 2.4% de una Remuneración Básica Unificada.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con el 4.8% de una Remuneración Básicas Unificadas.

Art. 76- Reincidencia en las contravenciones. - Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado, cada vez, con un recargo del cien por ciento sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Art. 77.- Costos. - Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra en estos temas de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 78.- Acción pública. - Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, Policía Municipal y /o Policía Nacional las infracciones a las que se refiriere este capítulo. La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el comisario/a municipal y de ser necesario, con la fuerza

pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. 79.- Contraventores y juzgamiento. - Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida y respetando el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales. Los contraventores serán sancionados por el Director de Gestión Ambiental y en el caso de Apelación será realizado por el señor o señora Alcalde/a. Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el comisario/a llevará un registro de datos.

Art. 80.- De las multas recaudadas y su forma de cobro. - El 70% de los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, formarán parte del Fondo Ambiental que dispondrá la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda o Empresa Pública encargada, para consolidar el sistema de gestión integral de residuos sólidos en la ciudad y el 30% formará parte del fondo que tendrá el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, destinado a la capacitación de sus funcionarios. Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda o Empresa Pública encargada, deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera, para que se incluya esta multa en el título correspondiente. Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal y, de no hacerlo, se cancelará su patente municipal. Cuando el contraventor de infracciones leves no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Municipal podrá permutar la multa por cuatro horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del cantón.

CAPÍTULO IV DE LAS TASAS Y COBROS

Art. 81.- Objeto de las tasas. - Las tasas que se establecen en la presente Ordenanza tienen por objeto retribuir el costo por la prestación de los servicios de recolección, aseo de calles, transporte de residuos y su disposición final en los sitios destinados para el efecto, que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Art. 82.- Informe anual. - La Dirección Municipal de Gestión Ambiental o Empresa Pública encargada deberá, anualmente, presentar hasta el quince de diciembre, un informe de análisis de las tasas por cobrar a la ciudadanía por el servicio de aseo, justificando el valor en función del manejo integral que realiza (barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final y aprovechamiento).

Art. 83.- Hecho generador. - El hecho generador de tasas, constituye el servicio de recolección, aseo de calles, transporte, disposición final y aprovechamiento de residuos, que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda a todas las personas naturales y jurídicas del cantón.

Art. 84.- Sujeto Activo. - El organismo acreedor de las tasas por la prestación del servicio de recolección, aseo de calles, transporte, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos, es el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Art. 85.- Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos de las tasas reguladas en este capítulo, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que se benefician con el servicio de recolección, aseo de calles, transporte, tratamiento y disposición final, que se detallan a continuación:

- a) Los/as propietarios/as de casas, edificios y lotes de terreno ubicados en la jurisdicción cantonal de Guaranda, destinados a residencias, locales comerciales, industriales, entidades oficiales, establecimientos educativos, de asistencia social y beneficio público.
- b) Los arrendatarios de predios municipales.

Art. 86.- Base Imponible y Tarifa. - La base imponible para la determinación de la tasa por el servicio de recolección, aseo de calles, transporte, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos, se calculará sobre el monto mensual que cada usuario/a genera al que se le aplicará la siguiente tasa más un valor fijo establecido en base a las siguientes categorías:

URBANO					
Tipo de suscriptor	Característica	Estrato	Código	Factores	Observaciones
Domiciliario muy bajo	0 -50 Kw/h	Estrato 1	D1	0,5	
Domiciliario bajo	51-100 Kw/h	Estrato 2	D2	0,75	
Domiciliario medio	101-400 Kw/h	Estrato 3	D3	1,25	
Domiciliario alto	400-1000 Kw/h	Estrato 4	D4	1,5	
Domiciliario muy	más de 1000 Kw/h	Estrato 5	D5	2	

alto					
Otros (instituciones públicas) pequeñas	0-400 Kw/h	Otros 1	PU1	1	
Otros (instituciones públicas) grandes	más de 400 Kw/h	Otros 2	PU2	1,25	
Otros (instituciones privadas) pequeñas	0-400 Kw/h	Otros 3	PR1	1,5	
Otros (instituciones privadas) grandes	más de 400 Kw/h	Otros 4	PR2	2	
Comercios pequeños	0-400 Kw/h	Comercios 1	C1	1,25	Pequeños productores no residenciales
Grandes comercios	más de 400 Kw/h	Comercios 2	C2	2	Grandes productores no residenciales
Industrial Artesanal	Industrias	I2	1,5	
Industrias	Industrias	I	2,5	SOLO ASIMILABLES A URBANOS
RURAL					
Tipo de suscriptor	Característica	Estrato	Código	Factores	Observaciones
Domiciliario muy bajo	0 -50 Kw/h	Estrato 1	D1	0,25	
Domiciliario bajo	51-100 Kw/h	Estrato 2	D2	0,5	
Domiciliario	101-400 Kw/h	Estrato 3	D3	0,75	

medio					
Domiciliario alto	400-1000 Kw/h	Estrato 4	D4	1	
Domiciliario muy alto	más de 1000 Kw/h	Estrato 5	D5	1,25	
Otros (instituciones públicas) pequeñas	0-400 Kw/h	Otros 1	PU1	1	
Otros (instituciones públicas) grandes	más de 400 Kw/h	Otros 2	PU2	1,25	
Otros (instituciones privadas) pequeñas	0-400 Kw/h	Otros 3	PR1	1,25	
Otros (instituciones privadas) grandes	más de 400 Kw/h	Otros 4	PR2	1,5	
Comercios pequeños	0-400 Kw/h	Comercios 1	C1	1	
Grandes comercios	más de 400 Kw/h	Comercios 2	C2	1,25	
Industrial Artesanal	Industrias	I2	1,5	
Industrias	Industrias	I	2	SOLO ASIMILABLES A URBANOS

La tarifa para el manejo integral de residuos sólidos se calculará mediante la sumatoria de los costos reales asociados a dicho servicio y multiplicado por un factor asociado al estrato de los suscriptores dado por su respectivo consumo eléctrico. Para ello, se plantea la siguiente fórmula:

$$TMIRS = (CFR + CSBL + CRTRS + CTDF + CARS) * F$$

Dónde:

- **TMIRS:** Tarifa para el Manejo Integral de Residuos Sólidos.
- **CFR:** Costo por Facturación y Recaudación del Servicio.
- **CSBL:** Costo del Servicio de Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas.
- **CRTRS:** Costo por Recolección y Transporte de Residuos Sólidos.
- **CTDF:** Costo del Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos.
- **CARS:** Costo para el Aprovechamiento de Residuos Sólidos.
- **F:** Factor Referente al Estrato del Suscriptor.

Adicionalmente, se establecen los siguientes usuarios y tasas por la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos: escombros

1. Las personas naturales o jurídicas que ocupen ocasionalmente y temporalmente lugares de la vía pública, para actividades lucrativas en las que se produzcan aglomeraciones de personas, junto con el permiso de ocupación de la vía pública pagarán la tasa de 50% del total del permiso.
2. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros y chatarra, deberá cancelar en ventanillas de recaudación el valor de USD 1,00 por cada m³ que se depositen en los lugares autorizados por la Dirección de Gestión Ambiental Municipal. La Dirección Financiera Municipal deberá mantener una cuenta individual para el depósito de dichos fondos.

Art. 87.- Recaudación de las Tasas. - En el caso de los/as usuarios/as en las categorías domiciliario, instituciones públicas, instituciones privadas, grandes y pequeños comercios, industria e industria artesanal; en base al convenio suscrito, la recaudación continuará siendo realizada por la CNEL, como agente de retención, a través de las planillas de consumo de energía eléctrica que emite mensualmente dicha empresa, en rubro separado e independiente al de dicho consumo y de los demás rubros que se consignen en las citadas planillas. CNEL, deberá transferir máximo hasta el quince de cada mes, a la cuenta individual del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en el Banco Central del Ecuador, el valor recaudado mensualmente menos la comisión convenida por concepto de costos de recaudación; debiendo el mismo día entregarse al/la Tesorero/a Municipal o Empresa Pública encargada, una copia del correspondiente comprobante de depósito o transferencia, junto con el detalle de las recaudaciones y la liquidación correspondiente.

Art. 88.- Exenciones.- Conforme a lo previsto en el inciso primero del Art. 35 del Código Tributario y el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, no existe exención de esta tasa en favor de alguna persona natural o jurídica,

consecuentemente el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas conforme a las categorías establecidas por la prestación del servicio de recolección, aseo de calles, transporte, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos, para este objeto harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de la aprobación del Concejo Municipal, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Normas Supletorias: En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; Código Orgánico del Ambiente, Código Orgánico Administrativo y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. –Deróguense en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Concejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en la ciudad de San Pedro de Guaranda, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte y dos.



LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA

ALCALDE DE GUARANDA



Firmado electrónicamente por:
**GALUTH
ESTEFANIA
GAVILAN PASTO**

AB. GALUTH GAVILÁN P.

SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

CERTIFICO:

Qué, **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GUARANDA**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 03 de febrero y el 11 de marzo del 2022, en primer y segundo debate, respectivamente.

Guaranda, 11 de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**GALUTH
ESTEFANIA
GAVILAN PASTO**

AB. GALUTH GAVILÁN P.

SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GUARANDA**, al señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO.**

Guaranda, 11 de marzo del 2022

 Firmado electrónicamente por:
**GALUTH
ESTEFANIA
GAVILAN PASTO**
AB. GALUTH GAVILÁN P.

SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GUARANDA**, a los once días del mes de marzo de 2022.



Guaranda, 11 de marzo de 2022

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA

ALCALDE DE GUARANDA

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA, Alcalde de Guaranda, la promulgación a través de su publicación la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GUARANDA**, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los once días del mes de marzo del 2022.

Guaranda, 11 de marzo del 2022

 Firmado electrónicamente por:
**GALUTH
ESTEFANIA
GAVILAN PASTO**
AB. GALUTH GAVILÁN P.

SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO



ORDENANZA N° 005 CM-GADCG-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, aduciendo y argumentando que es una necesidad sentida de la población contar con un Centro Comercial óptimo para el desarrollo de las actividades comerciales de distintos emprendedores de la localidad en fecha inauguro el “CENTRO COMERCIAL 15 DE MAYO” edificación que se situara en donde por décadas había venido funcionando la plaza 15 de mayo; edificación que cuenta con dos plantas subterráneas; dos plantas a ras de la calle y una planta superior abierta.

Las dos plantas semi subterráneas han sido diseñadas para parqueaderos del denominado CENTRO COMERCIAL 15 DE MAYO; proyecto al cual inclusive mediante ordenanza expedida en el día mes de enero del año 2022. Se configura una Empresa Pública para su administración; misma que por acto legislativo de fecha 28 de julio del 2020 fue derogada por no cumplir con los objetivos para el que se la creara y ni siquiera había sido implementada para su funcionamiento.

En los actuales momentos; esas dos plantas semi subterráneas continúan funcionando como parqueaderos públicos y se disponen en el momento de dos parqueaderos con una capacidad de 101 vehículos livianos espacios para ese fin concreto, debiendo aclarar que para que se conociera de este servicio y para que la población se habituara a usar este moderno parqueadero; por disposición administrativa durante algunos meses se prestó el servicio de manera gratuita.

Por ordenanza Municipal de fecha 11 de mayo del 2021 se estableció una tarifa de \$0.50 (cincuenta centavos) por cada hora de estacionamiento, tarifa que resulta onerosa para los usuarios frecuentes; al punto de que hasta este momento por concepto del cobro de esta elevada tarifa; el GAD Cantonal de Guaranda no ha recibido ingresos; porque es de

entender que la población usuaria considera muy alto el canon de \$0.50 cada hora, mismo que potencialmente implicaría un pago de \$4,00 por cada jornada de 8 horas que es el tiempo que permanecen los vehículos en ese lugar de parqueadero.

Frente a este marco de circunstancias y en aras a precautelar los potenciales ingresos de este GAD Cantonal, por concepto de uso de este moderno parqueadero; el presente proyecto se orienta a considerar que una rebaja en el 50% de la actual tarifa será el incentivo para que los usuarios habituales usen de esta instalación y la Municipalidad recaude recursos útiles para su funcionamiento de una obra que supero los CUATRO MILLONES DE DÓLARES de inversión municipal.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República, faculta a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos (...) municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través, de ordenanzas acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción (...);

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) refiere que es atribución del Concejo Municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante, la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, y resoluciones”,

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República.

EXPIDE:

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL,
ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA CENTRO
COMERCIAL 15 DE MAYO DE LA CIUDAD DE GUARANDA.**

Art. 1.- Agréguese en el art. 18 después de la palabra Mayo el siguiente texto:

“Que será atendido directamente por la persona que suscribe el contrato.”

Art. 2.- Sustitúyase el texto de la Disposición General Primera por la siguiente:

PRIMERA.- El costo del parqueadero será de USD. 0,25 centavos de dólar la hora o fracción de hora. Pudiéndose realizar el pago mensual por adelantado del valor que el usuario considere; el administrador deberá contabilizar el uso del mismo y descontar del valor depositado.

Estos valores podrán ser modificados o reajustados según necesidad institucional.

Art. 3.- Agréguese a las disposiciones generales las Siguietes:

SEGUNDA.- Los comerciantes de la plaza Centro Comercial 15 de Mayo quienes tengan el contrato debidamente legalizado podrán realizar el pago de USD 1.00 diario por utilización del parqueadero, mismo que será considerado en el valor de contrato.

TERCERA.- El horario de funcionamiento del parqueadero en el día será de 07:00 am a 19:00 pm.

CUARTA.- Implementación de un sistema automatizado de cobro y control vehicular para evitar el desvío de recursos económicos institucionales con la creación adicional de puntos de pago.

QUINTA.- El cliente podrá ser exonerado del pago por concepto de parqueadero con la presentación de la factura con un valor mínimo de \$5.00 en compras realizadas en cualquier local de la Plaza y Centro Comercial 15 de Mayo; el tiempo de exoneración será de dos horas.

SEXTA.- El Administrador/a autorizará a los comerciantes la colocación de un maniquí para exhibición de ropa de personas adultas y un maniquí para exhibición de ropa de niños.

SÉPTIMA.- Con la finalidad de precautelar el comercio en la ciudad y de manera especial a los comerciantes de la Plaza y Centro Comercial 15 de Mayo, el Comisario Municipal en coordinación con la Policía Municipal procederán a reubicar a todos los comerciantes informales que realizan actividades comerciales en espacios no autorizados, al sitio que se designare conforme al informe técnico presentado por la Dirección de Planificación.

OCTAVA.- En un plazo de treinta días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, los arrendatarios de locales de la Plaza Y Centro Comercial 15 de Mayo, tendrán que estar al día con sus obligaciones pendientes por concepto de pagos del canon de arrendamiento.

NOVENA.- El administrador/a deberá socializar la presente ordenanza a partir de su aprobación y publicación en la página web institucional y Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA CENTRO COMERCIAL 15 DE MAYO DE LA CIUDAD DE GUARANDA**, entrará en vigencia a partir de su Aprobación por el Concejo Municipal

del GADC-G; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y Página Web de la Institución.

Dado y firmado en la ciudad de San Pedro de Guaranda, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**GALUTH
ESTEFANIA
GAVILAN PASTO**

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

AB. GALUTH GAVILÁN P.
SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

CERTIFICO:

Qué, **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA CENTRO COMERCIAL 15 DE MAYO DE LA CIUDAD DE GUARANDA**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 04 de marzo y el 17 de marzo del 2022, en primer y segundo debate, respectivamente.

Guaranda, 17 de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**GALUTH
ESTEFANIA
GAVILAN PASTO**

AB. GALUTH GAVILÁN P.

SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y**

FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA CENTRO COMERCIAL 15 DE MAYO DE LA CIUDAD DE GUARANDA, al señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO**.

Guaranda, 17 de marzo del 2022

 Firmado electrónicamente por:
**GALUTH
ESTEFANIA
GAVILAN PASTO**
AB. GALUTH GAVILÁN P.

SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA CENTRO COMERCIAL 15 DE MAYO DE LA CIUDAD DE GUARANDA**, a los diecisiete días del mes de marzo de 2022.

Guaranda, 17 de marzo de 2022



LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA, Alcalde de Guaranda, la promulgación a través de su publicación de **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA CENTRO COMERCIAL 15 DE MAYO DE LA CIUDAD DE GUARANDA**, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los diecisiete días del mes de marzo del 2022.

Guaranda, 17 de marzo del 2022



Firmado electrónicamente por:

**GALUTH
ESTEFANIA
GAVILAN PASTO**

AB. GALUTH GAVILÁN P.

SECRETARIA AD-HOC DE CONCEJO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Numeral 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.”*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios...”*

Que, el Art. 273 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias...”*

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...”*

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”*

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal a). Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley... Literal m). Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.”*

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Al concejo municipal le corresponde: Literal a). El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.*

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”*

Que, el Art. 1 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“Objeto. - El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.”*

Que, el Art. 2 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“Ámbito. - Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: Numeral 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: Literal c). Cuerpos de Bomberos.”*

Que, el Art. 3, inciso segundo del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.- Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica.*

En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.”

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.*

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, derogó varios Artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979 y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos.

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC- 2014, de 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, expide la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Que, en el Art.1 de la indicada Resolución N° 0010-CNC- 2014, dispone: "Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales."

Que, la misma Resolución N° 0010-CNC-2014, en su Art. 9 señala: *"En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente."*

Que, la Resolución Nro. SNGRE-006-2020, en su Art. 1 señala: "EXPEDIR.- el Plan de Carrera, Homologación de los Grados, Ingreso, Formación, Política de Ubicación del Personal Bomberil previsto en el artículo 279 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como la categorización de los Cuerpos de Bomberos del País; y,

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 240 en concordancia con lo establecido en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO, GESTION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 1.- En el título del CAPITULO IV, a continuación de carrera, inclúyase: Planificación de la carrera, Estructura de mando, Homologación de grados, Convocatoria para el ingreso a la carrera, Permanencia de la carrera, Ascenso del personal, y Concursos de méritos y oposición del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, quedando el artículo de la siguiente manera:

“CARRERA, NIVELES DE GESTIÓN Y ROLES DEL PERSONAL ESTRUCTURA DE LA CARRERA, PLANIFICACIÓN DE LA CARRERA, ESTRUCTURA DE MANDO, HOMOLOGACIÓN DE GRADOS, CONVOCATORIA PARA EL INGRESO A LA CARRERA, PERMANENCIA DE LA CARRERA, ASCENSO DEL PERSONAL, Y CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”.

Art.- 2.- Sustitúyase el artículo 17, por el siguiente:

Art. 17.- Estructura de la carrera del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.- La estructura de la carrera implica alcanzar un desarrollo óptimo de las distintas competencias técnicas, conductuales, interfaz del puesto, capacitación y experiencia, por ello cada grupo ocupacional, cuenta con los puestos necesarios para generar un plan de carrera acorde a la capacidad presupuestaria y a las necesidades actuales y futuras de cada uno de los cuerpos de bomberos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público”.

Nivel	Rol	Grado
Técnico Operativo	Ejecución Operativa	Bombero 1
		Bombero 2
		Bombero 3
		Bombero 4
	Supervisión Operativa	Subinspector/a de Estación
Directivo	Coordinación	Inspector de Brigada
	Conducción y Mando	Subjefe de Bomberos
		Jefe de Bomberos

Art. 17.1.- Planificación de la carrera del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.- Conforme lo establecido en el artículo 220 del COESCOP, la carrera de entidades complementarias de seguridad, es el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de las y los servidores del nivel técnico operativo que la integran.

El Plan de Carrera constituye el método aplicable al desarrollo de actitudes y aptitudes programadas, que se fundamentan en la ubicación del servidor en el puesto de trabajo o grado, cuidadosamente estudiado y consensuado para proporcionarle la oportunidad de desarrollar las competencias necesarias para futuros puestos de exigencias mayores en la institución, conforme a las leyes que para el efecto regulen el sistema de personal.

Se desarrolla con base al análisis técnico que identifica la relación entre la misión del puesto, el rol del puesto, las actividades esenciales, la interfaz del puesto, formación, experiencia, competencias, requisitos de ascenso, capacitación requerida por puesto y escala salarial, analizando, describiendo, valorando y estructurando los puestos de manera técnica para el personal operativo conforme a la estructura institucional.

El Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo se encuentra integrado por bomberos remunerados y bomberos voluntarios; los bomberos remunerados son las personas naturales que pertenecen a la carrera de bomberos, prevista en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El personal operativo remunerado del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo se clasifica en:

- a. Personal Directivo: Jefe de Bomberos, Subjefe de bomberos, Inspector de Brigada
- b. Técnico Operativo: Subinspector de Estación, Bombero 4, Bombero 3, Bombero 2 y Bombero 1”.

Art. 17.2.- Niveles de Gestión del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.- Los niveles de gestión del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se establecen de la siguiente manera:

- a. Dirección Estratégica. - Será ejercida por el Jefe de Bomberos quien será un servidor de carrera y que ostenta el mayor grado jerárquico dentro de la estructura de puestos operativos definidos.
- b. Gestión Directiva Institucional: Conformada por el Jefe de Bomberos, Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada en caso de que lo amerite la estructura institucional.
- c. Gestión General Operativa: Conformado por el Subinspector de Estación, Bombero 4, Bombero 3, Bombero 2 y Bombero 1”.

Art. 17.3.- Estructura de mando del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.- La pirámide de mando institucional corresponde a la estructura idónea, técnica operativa que permite al Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo cumplir su misión genérica de salvar vidas y proteger bienes, a través de un sistema organizado y basado en las necesidades orgánicas del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, el cumplimiento de perfiles de puesto, tiempo de servicio, méritos y capacidades; de tal modo que la base de la misma este constituida por el bombero (1) y ascendiendo en línea piramidal de grado en grado”.

Art. 17.4 Convocatoria para el ingreso a la carrera del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.- El Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo realizará la convocatoria o llamamiento a un proceso de formación de bomberos; la convocatoria deberá ser de forma pública, en medios de difusión masiva, como periódicos, páginas web, radio, televisión, respetando los principios de transparencia e igualdad de participación.

El Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo estará a cargo de todo el proceso, desde su planificación hasta la incorporación de los aspirantes a la Institución, los mismos que deberán cumplir:

- Convocatoria
- Selección
- Admisión.

Para los procesos de selección y admisión del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo podrán solicitar la infraestructura del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Art. 17.5.- Permanencia de la carrera en el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.- Para permanecer en el nivel técnico operativo correspondiente, se requiere aprobar la evaluación del desempeño que consiste en la valoración continua de la gestión del personal operativo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, la misma que se realizará cada dos años fundamentada en la programación institucional que incluirá, evaluación de los indicadores de pruebas físicas, académicas, psicológicas y en caso de ser necesario pruebas de control y

confianza. El formato de evaluación será remitido por la Unidad de Talento Humano (o quien haga sus veces) al jefe inmediato del servidor evaluado, asignándole a cada una de las evaluaciones el puntaje correspondiente, de conformidad a la reglamentación interna definida para el efecto.

En caso de que un bombero remunerado cumpla con todos los requisitos establecidos para el ascenso, apruebe el curso previamente justificado; y, cuente con el tiempo de permanencia en el grado, podrá ascender al grado inmediato superior siempre que se cuente con las vacantes orgánicas justificadas de acuerdo a la realidad y estructura del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

De no existir la vacante orgánica, el servidor o servidores operativos, continuarán en servicio en el grado que ostentan hasta que exista la necesidad y vacante orgánica como establece el artículo 230 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, según el siguiente cuadro:

Nivel	Rol	Grado	Años de Permanencia
Técnico Operativo	Ejecución Operativa	Bombero 1	8 años
		Bombero 2	8 años
		Bombero 3	4 años
		Bombero 4	4 años
	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación	8 años
Directivo	Coordinación	Inspector de Brigada	8 años

Durante la permanencia en el grado, los servidores deberán realizar cursos de especialización y/o entrenamiento a fin de mejorar las aptitudes profesionales que se requiera para la ejecución adecuada de las operaciones.

Los cursos se darán conforme a las necesidades operativas y técnicas institucionales, son de carácter obligatorio y su nota será considerada para el ascenso y permanencia en la institución.

El ascenso se efectuará de grado en grado, previo el cumplimiento de los requisitos”.

El jefe de Bomberos es de carrera y será elegido para un período de 4 años pudiendo ser reelegido hasta por un periodo adicional, condicionada a una evaluación de gestión y ratificación por sus autoridades locales.

Conforme lo establece el artículo 248 en concordancia con los artículos 8 y 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que refiere a la Carrera, Estabilidad y permanencia.

Art. 17.6.- Ascenso del personal del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.- El ascenso se efectuará de grado en grado, previo el cumplimiento de los requisitos contenidos en el perfil del puesto y a través del concurso definido institucionalmente. Los procesos de ascensos se determinarán de acuerdo a las necesidades institucionales establecidas por el responsable del área operativa correspondiente en base a la existencia de las vacantes orgánicas y disponibilidad presupuestaria, misma que será autorizada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

El tiempo de permanencia en el grado no constituye el único elemento requerido para el ascenso, ya que, con el fin de estructurar la pirámide de mando, el ascenso se efectúa además tomando en cuenta las competencias, el cumplimiento del perfil, aspectos físicos y académicos y en especial las necesidades orgánicas que justifiquen crear las vacantes acordes a la realidad institucional.

Conforme a lo establecido en el Art. 230 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los servidores del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo que cumplan los requisitos establecidos para ascender, serán parte del proceso de ascenso a través del concurso de méritos y oposición establecido para el efecto.

Es importante indicar que el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo deberá tomar en cuenta estos requisitos mínimos para los ascensos de bomberos para cada grado, y que serán incluidos en los perfiles correspondientes.

Nivel	Rol	Grado	Requisitos Mínimo para Ascensos
Directivo	Coordinación	Inspector de Brigada	Formación de tercer o cuarto nivel el áreas administrativas, o bomberiles. Curso de especialización. Concurso de méritos y oposición.
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación	Formación de tercer o cuarto nivel en áreas administrativas, o bomberiles. Curso de especialización. Concurso de méritos y oposición.
	Ejecución Operativa	Bombero 4	Curso de especialización Concurso de méritos y oposición.
		Bombero 3	Curso de especialización Concurso de méritos y oposición.
		Bombero 2	Título de Tercer Nivel. Tecnología superior de control de incendios y operaciones de rescate. Concurso de méritos y oposición.
		Bombero 1	Bachiller. Curso de aspirante. Profesional – Prehospitalaria o médico.

Estas especialidades podrán ser:

- 1.- Especialista en Rescate.
- 2.- Especialista en Ataque Incendios Forestales.
- 3.- Especialista en Emergencias Médicas.
- 4.- Especialista en Investigación de Incendios.
- 5.- Especialista en Logística y Telecomunicaciones.
- 6.- Especialista en Materiales Peligrosos y los demás que determines el cuerpo de Bomberos.
- 7.- Especialidades a fines”.

La no aprobación de cursos nacionales o extranjeros cancelados por el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo ocasionarán las sanciones establecidas en el COESCOP.

Art. 17.7.- Concurso de méritos y oposición del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.- Es el proceso por el cual la Comisión de Calificaciones y Ascensos convoca a los servidores del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo, que ostentan los grados establecidos en el artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para ser parte de los concursos de méritos y oposición al ascenso del grado inmediatamente superior, siempre y cuando existan vacantes orgánicas para el efecto conforme a lo dispuesto en el capítulo tercero del libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Forma parte del concurso de méritos y oposición, el curso de ascenso, el cumplimiento del perfil del puesto, los cursos de especialización determinados para el grado, el mérito técnico, académico, profesional, disciplinario, evaluación de desempeño, antigüedad y examen de evaluación técnica.

Art. 17.8.- Homologación de los grados del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos de la Ley de Defensa Contra Incendios en sus artículos 42 y 43 se determinan 10 grados dentro de la carrera bomberil, desde Bombero hasta Sub-oficial para la tropa y de Subteniente hasta Coronel para el ascenso y permanencia en la estructura.

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 280 determina 8 grados en la nueva estructura de carrera de bombero en una sola línea.

En este contexto por presentarse una diferencia de grado dentro de la estructura que determine el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Versus la Ley de Defensa Contra Incendios que otorga 10 grados. Con la finalidad de tener una pirámide de mando con ejecución operativa. Aplicable a todos los Cuerpos de Bomberos a nivel nacional: se establece por única vez. El sistema de homologación a partir de la emisión de la presente resolución aplicable para todos los bomberos a nivel nacional, tal como se detalla en el siguiente cuadro”.

Nivel	Rol	Ley de Defensa Contra Incendios	COESCOP
		Grado Actual	Grado Homologado
Técnico Operativo	Ejecución Operativa	Bombero	Bombero 1
		Cabo	
		Sargento	Bombero 2
		Suboficial	
		Subteniente	Bombero 3
		Teniente	Bombero 4
Directivo	Supervisión Operativa	Capitán	Subinspector de Estación
		Mayor	
	Coordinación Operativa	Teniente Coronel	Inspector de Brigada
		Coronel	

Art. 17.9.- Años de permanencia en los grados del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo: Con la finalidad de equiparar los años de permanencia en la nueva estructura, se asigna una escala de años a los grados bomberiles; esto es que, el bombero y cabo que ingresan a la nueva estructura, determinada por el COESCOP, como Bombero 1 deberá y mantenerse por 8 años en el grado, la misma situación se da con el grado de Bombero 2, que homologa a los grados de Sargento de 4 años y Suboficial de 4 años con un periodo de 8 años para ascender al siguiente grado.

El grado de Subteniente, se homologa al grado de Bombero 3 con un tiempo de permanencia de 4 años. El grado de Teniente, se homologa al grado de Bombero 4 con un tiempo de permanencia de 4 años.

Los grados de Capitán y Mayor, se homologan al grado de Subinspector de Estación con un tiempo de permanencia de 8 años. 4 años en cada grado, previo al tránsito del nivel Técnico Operativo a Directivo.

El nivel Directivo que considera al grado de Inspector de Brigada, homologa los grados de Teniente Coronel y Coronel con un tiempo de permanencia de 8 años, 4 años para cada grado: es importante mencionar que los actuales Primeros y Segundos Jefes se

homologan al grado de Inspector de Brigada, cumpliendo con el rol de conducción y mando en el nivel Directivo, según el siguiente cuadro:

Tiempo de permanencia en cada grado

Nivel	Rol	Grado	Años de Permanencia
Técnico Operativo	Ejecución Operativa	Bombero 1	8 años
		Bombero 2	8 años
		Bombero 3	4 años
		Bombero 4	4 años
	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación	8 años
Directivo	Coordinación	Inspector de Brigada	8 años

Se determina que el Jefe de Bomberos y Subjefe de Bomberos forman parte del Rol de Conducción y Mando y serán puestos de libre nombramiento, más no de libre remoción, conforme lo determinado en el artículo 13 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Sobre las circunstancias del cargo, se respetará lo previsto en los artículos 14 y 248 de la norma ibídem, de los niveles de Gestión; a más de lo previsto en los artículos 8 y 220 del mismo cuerpo legal que se refieren a la carrera del personal y de su estabilidad.

Los Jefes y Subjefes de bomberos, cuando cumplieran el tiempo determinado en Rol de Conducción y Mando, deberán regresar al grado inmediato anterior con la finalidad de cumplir los años que estipula la ley para adquirir el derecho de jubilación.

Para el cargo de Subjefe de Bomberos, se establece que será escogido de la misma institución Bomberil por el Jefe de Bomberos.

En esta resolución se establece 10 bandas de 4 años para cada una, a acuerdo al ascenso del bombero, tal como se lo explica el (cuadro 4). En esta homologación se determina una pirámide de mando que es aplicable a todos los cuerpos de bomberos a nivel nacional y proporciona al bombero la oportunidad de desarrollar sus competencias para puestos de mayor exigencia a los grados de su carrera.

De acuerdo con las competencias del Ministerio de Trabajo, corresponderá a este rector de los recursos humanos emitir la homologación del perfil y salarios de los Cuerpos de bomberos, escalas de remuneraciones mensuales unificadas: y demás disposiciones pertinentes.

Art. 3.- Elimínese el Art. 21.

Art. 4.- Añádase en el Art. 22, a continuación del literal a; y, del numeral 6, lo siguiente:

b) A partir de la presente ordenanza conjuntamente con la Patente Municipal se cobrará la Tasa por Autorización de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo, cuyos sujetos pasivos se constituyen los mismos del impuesto de Patente Municipal y cuya cuantía será del 20% del monto cancelado por el Impuesto de Patente anual, en ningún caso podrá ser mayor al 50% de un Salario Básico Unificado.

8.- Las inspecciones realizadas a los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales quienes no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades, que no pueden ser sujetos de cobro por parte de ningún Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano del país.

En este sentido el costo por inspección se lo aplicará de acuerdo al siguiente cuadro:

<i>CATEGORIA</i>	<i>PERSONAS</i>	<i>SBU</i>
<i>D</i>	<i>101 en adelante</i>	<i>5.5 %</i>

Por lo que el texto dirá:

“Art. 22.- Fuentes de ingreso del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo.- Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo las siguientes:

- a) Los impuestos y tasas establecidos en el Art. 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios vigente; para la recaudación se podrá suscribir convenios.
- b) A partir de la presente ordenanza conjuntamente con la Patente Municipal se cobrará la Tasa por Autorización de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo, cuyos sujetos pasivos se constituyen los mismos del impuesto de Patente Municipal y cuya cuantía será del 20% del monto cancelado por el Impuesto de Patente anual.
- c) Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado y otras entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales;
- d) El 0.15 por ciento del impuesto predial urbano y rústico;
- e) La donaciones, herencias, legados, etc, que fueran aceptados de acuerdo con las Leyes vigentes en el país;

- f) Las que se recauden por concepto de multas de acuerdo al Art. 35 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios; y,
- g) Los ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados, de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, de conformidad a las siguientes tasas de servicios técnicos y administrativos:
1. Servicios de capacitación, el costo del 18,30% SBU/hora, máximo 25 personas.
 2. Transporte de agua potable dentro del cantón Pedro Moncayo, costo de 0.53% SBU/ Kilómetro.
 3. Las inspecciones excepto las realizadas al obtener la patente; y, re-inspección en general. Se aplicará el siguiente cuadro:

CATEGORIA	PERSONAS	SBU
A	1 a 5	1,25%
B	6 a 25	2%
C	26 a 100	3,75%
D	101 en adelante	5,50%

- 4.- Permiso de Habitabilidad, tiene el costo de 5,33% SBU.
- 5.- Visto bueno de construcciones, tiene el costo de 0.1% del valor del proyecto.
- 6.- Servicios de ambulancia en eventos públicos y privados dentro del cantón Pedro Moncayo, tiene el costo de 2,5% SBU/ hora.
- 7.- Las inspecciones realizadas a los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales quienes no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades que no pueden ser sujetos de cobro por parte de ningún Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano del País".

En este sentido el costo por inspección se lo aplicará de acuerdo al siguiente cuadro:

<i>CATEGORIA</i>	<i>PERSONAS</i>	<i>SBU</i>
<i>D</i>	<i>101 en adelante</i>	<i>5.5 %</i>

- 8.- Otros ingresos creados de forma legal.

Art. 5.- Añádase en el Art. 23, a continuación del literal c, lo siguiente:

- d. Se exceptúan del pago de los servicios técnicos, tasas y permisos de funcionamiento a todas las Instituciones Públicas, así como los programas y proyectos de servicios social público en el cantón Pedro Moncayo.

Art. 6.- Elimínese del Art. 30, el numeral 3.

Art. 7- Sustitúyase en el Art. 32, el último párrafo, por el siguiente: La o el secretario será el responsable de la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quién podrá solicitar al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo la delegación de un funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo que será un Profesional en Derecho, tendrá voz informativa y actuará como secretario de esta comisión, por lo que dirá:

“Art. 32.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO: El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se integrará de la siguiente forma:

1. La Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
3. El Concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
4. El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la Normativa que para el efecto apruebe el Comité.

La o el secretario será el responsable de la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quién podrá solicitar al alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo la delegación de un funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo que será un Profesional en Derecho, tendrá voz informativa y actuará como secretario de esta comisión.

Art. 8.- Se cambia el contenido de los numerales del Art. 38, por lo siguiente:

“Art. 38.- EL JEFE/A DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO: Es el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo.

Para ser designado Jefe del Cuerpo de Bomberos deberá cumplir con los requisitos:

1. Ser ecuatoriano.
2. Ser servidor/a de carrera en el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo.
3. Ser Bombero Profesional.
4. Poseer experiencia probada en las labores de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
5. Tener título de tercer o cuarto nivel registrado por la SENESCYT.
6. Cumplir los requisitos para ser servidor/a público establecidos en la ley.
7. Acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad.
8. No haber sido dado de baja por cualquier motivo de ninguna institución similar.
9. Los estipulados en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su respectivo reglamento de aplicación”.

Art. 9.- Sustitúyase en el Art. 39, el párrafo primero por el siguiente:

Art. 39.- Servidoras y Servidores del Nivel Directivo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo: Las servidoras y servidores del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, para el ingreso al servicio público, deberá acreditar título de tercer o cuarto nivel registrado por la SENESCYT, acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dados de baja de otras instituciones de bomberos del Ecuador, por lo que dirá:

“Art. 39.- Servidoras y Servidores del Nivel Directivo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo: Las servidoras y servidores del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, para el ingreso al servicio público, deberá acreditar título de tercer o cuarto nivel registrado por la SENESCYT, acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dados de baja de otras instituciones de bomberos del Ecuador.

Será nombrado por la o el Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y esta Ordenanza”.

Art. 10.- Elimínese en el Art. 40 el numeral 6, sustitúyase en el numeral 7 después de la palabra previo, por: Aprobación, por lo que dirá:

“Art. 40.- ATRIBUCIONES DEL JEFE/A DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO: La o el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
2. Cumplir y hacer cumplir la Ley e instrumentos legales en el ámbito de su competencia.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación.
4. Velar por el correcto funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
5. Nombrar y remover al segundo jefe.
6. Emitir las acciones administrativas del personal.
7. Emitir los nombramientos de designación de nuevos ingresos, ascensos y cargos del personal en el ámbito de su competencia, previa aprobación del Comité de Administración y Planificación.
8. Disponer inspecciones, dictar órdenes y directrices de conformidad con las leyes pertinentes.
9. Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común.
10. Informar y coordinar acciones con el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) cantonal y provincial.
11. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalismo del personal del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
12. Elaborar los reglamentos, el plan operativo anual y la proforma presupuestaria y darle trámite legal correspondiente.
13. Elaborar el proyecto de presupuesto y poner a consideración del Comité de Administración y Planificación para su estudio y aprobación.
14. Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios no normalizados y obras en base a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para los procesos que superen la ínfima cuantía solicitar la autorización al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
15. Presentar al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo, los estados financieros anuales y rendición de cuentas, informará también el estado de su gestión operativa, hasta el 15 de febrero de cada año.

16. Presentar en las sesiones ordinarias del Comité de Administración y Planificación un informe mensualizado de su gestión operativa y detalle de recaudaciones determinadas en los Art. 32 y 33 de la Ley Contra Incendios, para efectos de estadística y control.
17. Presentar informes trimestrales de su administración, de su gestión operativa y detalle de recaudaciones determinadas en los Art. 32 y 33 de la Ley Contra Incendios, al Alcalde o Alcaldesa, para conocimiento del Concejo Municipal.
18. Rendir caución al posesionarse del cargo como Primer Jefe.
19. Coordinar acciones con el Concejo Cantonal de Seguridad Ciudadana y demás organismo similares.
20. Solicitar Al Comité de Administración y Planificación, la aprobación de la creación, funcionamiento o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad.
21. Conceder permisos anuales de funcionamiento
22. Solicitar a las autoridades competentes la clausura de locales que no cumplan con las normas de seguridad de acuerdo a la ley de defense contra incendios.
23. Presentar al Comité de Administración y Planificación, el modelo de gestión local, para su aprobación.
24. Elaborar las reformas presupuestarias, con apego a la Ley, y poner a consideración del Comité de Administración y Planificación, para su aprobación.
25. Aprobar planes de capacitación, programas de tecnificación, formación y profesionalización del personal.
26. Autorizar cursos de formación y capacitación al interior y exterior del país.
27. Delegar y desconcentrar atribuciones, en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución.
28. Gestionar y suscribir convenios, que contribuyan al fortalecimiento institucional, e informar al Comité de Administración y Planificación, de los resultados alcanzados.
29. Suscribir la Orden General en la que se publiquen los movimientos de alta, bajas, licencias, pases, asensos, comisiones.
30. Las demás que determine las leyes, reglamentos, ordenanzas y resoluciones”.

Art. 11.- Elimínese los Art. 42, 43, y 44.

Art. 12.- Sustitúyase en el Art 46 el numeral 3 y el párrafo último, con lo que el texto completo del artículo dirá:

“Art. 46.- CONFORMACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ASCENSO DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO: Para cada proceso de ascenso se

conformará una Comisión de Calificaciones y Ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera:

1. El señor Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, o su delegado.
2. El señor Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
3. La persona que ostente el cargo de Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo. La o el secretario será el responsable de la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quién podrá solicitar al alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo la delegación de un funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo que será un Profesional en Derecho, tendrá voz informativa y actuará como secretario de esta comisión.

Las resoluciones se emitirán por mayoría de votos.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso; en caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos”.

Art. 13.- Sustitúyase en el Art. 49, el párrafo último, La o el secretario será el responsable de la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quién podrá solicitar al alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo la delegación de un funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo que será un Profesional en Derecho, tendrá voz informativa y actuará como secretario de esta comisión, por lo que dirá:

Art. 49.- DE LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO: Se conformará conforme de la siguiente manera:

1. El señor Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, o su delegado.
2. El señor Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
3. El funcionario responsable de la Unidad de Talento Humano a cargo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo o su delegado.

La o el secretario será el responsable de la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quién podrá solicitar al alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo la delegación de un funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo que será un Profesional en Derecho, tendrá voz informativa y actuará como secretario de esta comisión.

Los integrantes de esta comisión no podrán tener conflicto de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación, de existir se excusarán o podrán ser recusados.

Las resoluciones se emitirán por mayoría de votos.

Art. 14.- Elimínese en el Art 53, el numeral 9, por lo que el texto completo del artículo dirá:

“Art. 53. - EL ALCALDE O ALCALDESA DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES DENTRO DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:

1. Seguir la política pública nacional para la gestión de riesgos y las actividades de planificación definidas y determinadas por el Gobierno Nacional, por medio de la entidad rectora del sector, para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
2. Recibir los proyectos del presupuesto del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y poner en consideración como presupuesto anexo al Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, para su conocimiento.
3. Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, lo que determina la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción.
4. Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
5. Solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
6. Poner en consideración del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, la designación de un Concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos.
7. Remover y designar al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden

Público, y esta Ordenanza, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos.

8. Designar y remover en cualquier tiempo a los y las servidores de los cargos de libre nombramiento y remoción.

9. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, pudiendo participar efectuando sus mociones y no tendrá voto.

10. Poner en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, los informes remitidos por el Comité de Administración y Planificación, Jefe/a y Administrativo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, respectivamente.

11. Integrar la Comisión de Planificación y Ascenso; y, Comisión de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, o enviar a su delegado respectivamente.

12. Las demás que le confiera la Ley, en el ámbito de su competencia”.

Art. 15.- Sustitúyase en el Art. 55 el inciso primero; y, elimínese el inciso segundo, por lo que el texto completo del artículo dirá:

“Art. 55.- Periodo de Funciones y Reintegro al Nombramiento Anterior del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo: El jefe de bomberos es de carrera y será elegido para un periodo de 4 años pudiendo ser ratificado hasta por un periodo adicional, condicionada a una evaluación de gestión y ratificación por su autoridad local, conforme lo establece los artículos 248 en concordancia con los artículos 8 y 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Al ser cesado en su función de primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, no perderá la estabilidad laboral de su nombramiento anterior, por ende, debe ser reintegrado a sus funciones de acuerdo a su nombramiento original, lo mismo pasará con los servidores que hayan sido designados en los cargos directivos”.

Art. 16.- Sustitúyase las disposiciones Primera, Segunda y Tercera, Disposiciones Transitorias, por las siguientes:

PRIMERA: El personal del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se regirá a la escala salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, por lo que el Primer Jefe tendrá el rango salarial nivel Directivo y el Segundo Jefe tendrá el rango salarial nivel profesional.

SEGUNDA: De expedirse una tabla salarial exclusiva para Bomberos por el ente rector que es el Ministerio de Trabajo, la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de ser el caso se registrará a dichas escalas salariales.

TERCERA: Los ascensos del personal del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo se realizarán en base a la normativa legal vigente y al Reglamento de Permanencia, Promoción y Ascensos del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los 13 días del mes de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**VIRGILIO
ANDRANGO
CUASCOTA**

Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

NORALBA	Firmado
LILIANA	digitalmente por
NAVARRETE	NORALBA LILIANA
CUMBAL	NAVARRETE
	CUMBAL

Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO, GESTION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de 25 de Agosto de 2022 y sesión ordinaria de 13 de octubre de 2022. Lo certifico.

NORALBA LILIANA	Firmado digitalmente
NAVARRETE	por NORALBA
CUMBAL	LILIANA NAVARRETE
	CUMBAL

Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. – Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintidós.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma a la Ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República; **SANCIONO** la presente Reforma para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará pública su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 íbidem.- **EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**



Firmado electrónicamente por:
**VIRGILIO
ANDRANGO
CUASCOTA**

Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Proveyó y firmó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO, GESTION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintidós.- Lo certifico.

NORALBA	Firmado
LILIANA	digitalmente por
NAVARRETE	NORALBA LILIANA
CUMBAL	NAVARRETE CUMBAL

Ab. Liliana Navarrete Cumbal

**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

ORDENANZA No. 012-2022**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 inciso primero, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264, inciso final señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 establece que son atribuciones del concejo municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...) j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1, regula “la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 5, dispone; “La creación de empresas públicas se hará: “(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa prevista en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con lo dispuesto en los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República, expidió la ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”, cuyo objeto es facilitar el acceso a la vivienda en suelo urbanizado, principalmente para la población de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad y riesgo, procurando una vida digna y el adecuado desarrollo de la comunidad, a través de oferta de soluciones habitacionales, como de servicios complementarios, obras de infraestructura básica, conexos y afines;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza No. 0017-2019 señala: “Dentro del plazo de un mes, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la o el Alcalde designará un equipo técnico integrado por servidores municipales que se encargará de levantar los primeros insumos para la puesta en marcha de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”; en lo principal: informe de predios disponibles para vivienda de interés social; prefactibilidad de proyectos de urbanización, construcción y comercialización de viviendas; estudio de mercado; diseño del proyecto de vivienda; y, otros informes que sean necesarios para su funcionamiento, los cuales serán entregados dentro de cuatro meses a partir de la fecha de designación del equipo técnico”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-CC-2021-2410-M, de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Marco Portalanza Chávez, en calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, remite al Sr. Alcalde el Dictamen N° 2021-035-C.O.T.U.V en el que la Comisión solicita se archive la propuesta de Ordenanza reformativa que ha sido presentada y se conforme un equipo técnico multidisciplinario para la construcción de la propuesta de ordenanza derogatoria de la Ordenanza de creación de la EP-MUVIR;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-ALC-2022-0004-M, de fecha 05 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Napoleón Cadena Ph.D, Alcalde del Cantón Riobamba designa como miembros del Equipo Técnico encargado de ANALIZAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EP-MUVIR a la Procuradora Síndica, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial y Director General de Gestión Financiera, con la participación directa del Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, y, presidida por el señor Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial. Equipo Técnico que ha mantenido varias reuniones de trabajo por convocatoria del señor Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, y de las cuales se han levantado las correspondientes actas;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-2022-0447-M, de fecha 22 de marzo del 2022, suscrito por el Abg. Cesar Dávalos, Líder del Subproceso de Regularización de Asentamientos Humanos de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, presenta el informe técnico en relación a la derogatoria de la Ordenanza de creación de la EP MUVIR, en su parte pertinente señala: **“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:** Considerando lo antes manifestado, se concluye que la operatividad de la EP-MUVIR, requiere de un presupuesto considerable para pago de sueldos de personal administrativo, arrendamiento de instalaciones y especialmente que para cumplir con el objeto y actividades de la EP-MUVIR, se requiere sustentar su patrimonio con la asignación y transferencia de predios sobre los cuales se puedan ejecutar proyectos vivendísticos; en tal sentido, acogiendo los criterios emitidos dentro de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, ante la falta de recursos económicos, se dificulta su puesta en marcha siendo actualmente no viable técnica y operativamente; por lo que es recomendable acoger el dictamen de la Comisión Nro. 2021-035-C.O.T.U.V en el cual solicitan la derogatoria de la Ordenanza 017-2019 de creación de la EP-MUVIR”.- Desde el GADM Riobamba se proyecta desarrollar y facilitar el acceso a la vivienda en suelo urbanizado en proceso de consolidación, principalmente para la población de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad y riesgo, procurando una vida digna y el adecuado desarrollo de la comunidad, motivo por el cual en la actualización presentada del Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado mediante ordenanza 006-2021 se ha identificado zonas destinadas para proyectos de vivienda; por lo que, se recomienda sugerir a la máxima autoridad gestionar los recursos necesarios para su expropiación e implementación.- De conformidad con todo lo antes referido, se recomienda acoger el dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda No. 2021-036-C.O.T.U.V y se conforme un equipo multidisciplinario, el cual se encargue del levantamiento de información catastral y verificación in situ de los predios municipales y/o privados, incluidos los ya identificados para la conformación del banco de suelo, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.- El presente informe técnico servirá de insumo para la construcción de la propuesta de ordenanza derogatoria de la Ordenanza de creación de la EP-MUVIR, en atención al Dictamen No. 2021-035-C.O.T.U.V de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.” Adjunto al informe se encuentran los productos de la fase pre operativa de la creación de la Empresa realizado por el equipo técnico encargado;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GF-2022-2095-M de fecha 14 de julio de 2022 suscrito por el Lcd. Ángel Marcelo Hernández, Director de Gestión Financiera, remite el informe técnico actualizado en relación a la derogatoria de la Ordenanza de creación de la EP MUVIR

contenido en Memorando Nro. GADMR-GF-2022-2035-M suscrito por el Ing. Denis Escobar Analista de Contabilidad 3, en su parte pertinente señala: “CONCLUSION.- Que la fase Pre-operativa se financió con el presupuesto asignado de \$ 136.683,28 dólares a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial en el año 2019; y en el Presupuesto del ejercicio económico del año 2020 la Dirección de Ordenamiento Territorial dentro del proyecto de inversión presentó únicamente la contratación de 2 técnicos para la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba.- Financieramente podemos manifestar que los rubros presupuestados y que han sido devengados por la Empresa Pública de Vivienda del cantón Riobamba (EP- MUVIR,) hasta este momento se encuentran en los rubros que a continuación citamos: La adquisición de mobiliario, La adquisición de un vehículo, Servicios profesionales por contrato, Mantenimiento Vehículo, Equipos y Sistemas Informáticos.- No existe capacidad financiera para cubrir el gasto administrativo propuesto para la fase operativa, ni para expropiación de terrenos (...);”

Que, recibidos los informes técnico y financiero, el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, emite informe técnico referente a la derogatoria de la Ordenanza No. 017-2019 de Creación de la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”, adjunto al memorando No. GADMR-GOT-2022-1132-M, de 3 de agosto de 2022, el cual en su parte pertinente señala: “ **Conclusiones:** La fase pre operativa se financió con el presupuesto asignado de \$ 136.683,28 dólares a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial en el año 2019; y en el Presupuesto del ejercicio económico del año 2020 la Dirección de Ordenamiento Territorial dentro del proyecto de inversión presentó únicamente la contratación de 2 técnicos para la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba.- El equipo técnico encargado de ejecutar la fase pre operativa de la EP-MUVIR, entregó un informe detallado de todas las actividades realizadas y productos obtenidos, lo que implica que dicha fase pre operativa fue cumplida.- Las adquisiciones realizadas con el presupuesto asignado para la creación de la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba, se encuentran siendo utilizados y a disposición del GADM de Riobamba, así como aquellos valores no devengados, han sido reformados con la finalidad de utilizarlos para adquisición de bienes y en varios proyectos de interés institucional.- Al no existir un predio en el que sea viable la implantación de un proyecto de vivienda de interés social, y al no existir la capacidad financiera en el GADM de Riobamba para cubrir el gasto administrativo propuesto para la fase operativa, ni para expropiaciones de terrenos, no es posible implementar la EP-MUVIR, por lo que es procedente la derogatoria de la Ordenanza No. 017-2019 de Creación de la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”. **Recomendaciones:** Que el equipo técnico multidisciplinario designado por el Sr. Alcalde mediante Memorando No. GADMR-ALC-2022-0004-M, conformado por Procuraduría Síndica, Dirección de Gestión Financiera y Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, y el presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, acoja favorablemente el presente informe y se proceda con la elaboración de la propuesta de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza de creación de la EP-MUVIR.” Informe que fue puesto en conocimiento del Equipo Técnico conformado por el señor Alcalde mediante Memorando Nro. GADMR-ALC-2022-0004-M, el cual acoge el mismo, junto con los informes técnico y financiero referidos en los considerandos anteriores y procede a la elaboración de la propuesta de Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza No. 0017-2019;

Que, de los informes técnicos y financiero se concluye que la fase pre operativa de la creación de la Empresa, se ha cumplido y los productos generados en la misma han sido entregados por el personal que se contrató para el efecto en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza 017-2019; sin embargo, en la actualidad el GADMR no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar la fase operativa, razón por la cual se justifica la Derogatoria de la Ordenanza No. 0017-2019 de Creación de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP MUVIR”, derogatoria que no constituirá obstáculo para que el GADMR continúe directamente trabajando en el ejercicio de la función prevista en el artículo 54

letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esto es, implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”.

Artículo 1.- Deróguese la ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”, vigente a partir de su publicación en el Registro Oficial Edición Especial No.973, de 21 de junio de 2019.

Artículo 2.- Con la finalidad de que el GADMR continúe trabajando en el ejercicio de la función prevista en el artículo 54 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esto es, implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal, los productos recibidos en la fase pre operativa de la creación de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba, servirán de base para que la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial elabore los respectivos planes y programas de vivienda.

Artículo 3.- Secretaría general de Concejo notifique con la presente Ordenanza Derogatoria a las Direcciones de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, para los fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

En cumplimiento del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizado, la presente Ordenanza Derogatoria entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS**

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA



Firmado electrónicamente por:
**IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA**

Dr. Iván Paredes García
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”**, fue discutida y aprobada

por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 31 de agosto y 07 de septiembre de 2022.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 15 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.-NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 15 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS**

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Dentro de los procesos de legalización de terrenos últimamente se han tenido contratiempo documental y de procesos administrativos para poder lograr las metas y objetivos trazados por la Administración y por la Unidad de Legalización de terrenos. Es menester dejar claro que, contar con la tierra legalizada le permite al Estado y a los Municipios contar y disponer de un inventario permanente para visualizar la calidad de las tierras, su destino, sobre todo si con ello se soluciona el déficit habitacional informal que existe en la mayoría de nuestro territorio cantonal.

Así como la norma jurídica es dinámica y no se estanca en un solo procedimiento, es importante darle la seguridad jurídica y sobre todo la aplicación de principios de inmediatez, celeridad y sobre todo de priorización y simplificación de trámites, a los procesos de legalización de terrenos, por lo que se hace necesarísimo una Reforma a la Ordenanza que norma y controla la regularización, adjudicación y titularización de terrenos en el cantón Valencia, aprobada el 20 de agosto del 2020, sancionada el 25 de agosto del 2020.

Reforma que debe ir encaminada a agilizar los procesos de legalización y con ello favorecer a la gran mayoría de familias valencianas que anhelan cristalizar su sueño de obtener sus escrituras de propiedad sobre los terrenos donde tienen sus casas habitación.

Por lo que.....

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VALENCIA.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica es un derecho fundamental de las personas al tenor de lo prescrito en el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”

Que, el ejercicio del derecho al hábitat y la vivienda digna debe realizarse dentro del marco de función social del derecho a la propiedad en las formas reconocidas por la Constitución en su Art. 321.

Que, el Artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que, entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, está: La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, el Artículo 55 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Establece ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

Que, el Artículo 435, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el uso de bienes de dominio privado, los mismos que deberán ser administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, El Art. 4, del Código Orgánico Administrativo COA, sobre el principio de eficiencia, señala que, “Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”.

Que, en el Art. 7, del COA, manifiesta que, “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”.

Que, en el cantón Valencia, existen bienes inmueble urbanos, en posesión de ciudadanos del lugar, los que en la actualidad carecen de justo título de dominio, y que por disposición de la ley se presume son de propiedad del Municipio, hecho que constituye un problema de orden social, que debe ser solucionado mediante la adopción de políticas públicas adecuadas.

Que, es necesario dictar las normas municipales que permitan hacer efectivo el acceso a la propiedad, mediante la venta de bienes de dominio privado municipal, titularizar la propiedad y regularizar los asentamientos urbanos, en forma ordenada y siguiendo los procedimientos que eviten afectar los intereses municipales o a la propiedad de los particulares;

Que, el espíritu de las leyes es velar por la seguridad y desarrollo de la sociedad, ya que de ella depende el correcto funcionamiento de formas de solidaridad humana y es la principal guiadora y creadora de nuestros quehaceres humanos, teniendo como objetivo proteger todos los ámbitos que rodean a ella, creando las instituciones jurídicas necesarias para alcanzar esos fines;

Que, la Ordenanza que norma y controla la regularización, adjudicación y titularización de terrenos en el cantón Valencia, fue publicada en el Registro Oficial, Edición Oficial No. 1036, del viernes 18 de septiembre de 2020.

Que, la Primera Reforma a la Ordenanza que norma y controla la regularización, adjudicación y titularización de terrenos en el cantón Valencia, fue publicada en el Registro Oficial, Edición Oficial No. 1801, del viernes 17 de diciembre de 2021.

Que, el Gobierno Municipal de Valencia es un organismo autónomo con capacidad plena para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines; es indispensable, dada la importancia de su misión institucional, responder a una estructura administrativa que le permita optimizar el cumplimiento

de sus funciones y para esto es necesario que se expidan regulaciones administrativas necesarias para garantizar la gestión de los servicios bajo parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad, y,

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, el pleno del Concejo Municipal:

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y CONTROLA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TERRENOS EN EL CANTÓN VALENCIA.

Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 26, por el siguiente: “Art. 26.- Con los informes exigidos para el trámite de regularización en la presente Ordenanza, el expediente pasará a conocimiento del Concejo del GAD Municipal del cantón Valencia, para que el cuerpo edilicio decida la aprobación de la legalización del terreno ubicado en asentamientos humanos de hecho y consolidados, cuidando que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Expedida la Resolución correspondiente, se procederá a la publicación de un extracto de la misma en un medio de comunicación de mayor circulación en el Cantón, por una sola vez; además deberá publicarse en la página web institucional y en los lugares de gran afluencia de público en el cantón Valencia.”

Art. 2.- Sustitúyase el texto del Art. 33, por el siguiente: “Art. 33.- En caso de legalización de terrenos que han mantenido poseedor, el valor del terreno será en base a los principios de solidaridad, subsidiaridad y sustentabilidad del desarrollo y los fines del GAD Municipal, contemplados en el COOTAD y por ser política social, económica y para que todos tengan la oportunidad de legalizar sus terrenos que han mantenido en posesión, en el área urbana, de expansión urbana y centros poblados rurales urbanizados, el valor a pagar por parte del beneficiario será el **2,00% (dos por ciento)** del avalúo con el cual conste registrado el bien inmueble a legalizar (terreno) en la Unidad de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Valencia; mientras que en la zona rural, el valor a cancelar será de **\$USD. 0.50 (cincuenta centavos de dólar)** por metro cuadrado a legalizar.

Bajo los mismos principios para la regularización de terrenos ubicados en asentamientos humanos de hechos y consolidados, en el área urbana, de expansión urbana y centros poblados rurales urbanizados, el valor a pagar por parte del beneficiario será el **2,00% (dos por ciento)** del avalúo con el cual conste registrado bien inmueble a legalizar (terreno) en la Unidad de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Valencia; mientras que en la zona rural, el valor a cancelar será de **\$USD. 0.50 (cincuenta centavos de dólar)** por metro cuadrado a legalizar.

En caso de fajas y predios mostrencos municipales, en los que no haya posesión alguna y esté inventariado como patrimonio municipal y sea un bien productivo a los intereses del GAD Municipal del cantón Valencia, el justo precio a pagar será el **100% (cien por ciento)** del avalúo con el cual conste registrado el bien inmueble a legalizar (terreno) en la Unidad de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Valencia.”

Art. 3.- Agréguese la Disposición General Sexta la misma que establece: “los aranceles o tasas por inscripción en la Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Valencia, de las resoluciones y/o escrituras de adjudicación al amparo de la presente Ordenanza, serán de \$10 (diez dólares).

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez sancionada la misma, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y/o sitio web institucional, o en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del cantón Valencia, a los veinticinco días del mes de octubre del 2022.

Cúmplase.-

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**CELSO GUILLERMO
FUERTES SOJOS**

Ing. Celso Guillermo Fuertes Sojos
ALCALDE DEL CANTON VALENCIA



Firmado electrónicamente por:
**JOHN GUIDO
ALVAREZ
PERDOMO**

Ab. John Alvarez Perdomo
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y CONTROLA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TERRENOS EN EL CANTÓN VALENCIA**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Valencia, en dos sesiones distintas, celebradas los días 29 de septiembre de 2022 y 25 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD.

Valencia, 25 de octubre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**JOHN GUIDO
ALVAREZ
PERDOMO**

Ab. John Alvarez Perdomo
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- En Valencia, a los veintisiete días del mes de octubre de 2022. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y CONTROLA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TERRENOS EN EL CANTÓN VALENCIA**, está de acuerdo con la constitución y Leyes de la República.- SANCIONO.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez sancionada la misma, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y/o sitio web institucional, o en el Registro Oficial.

Valencia, 27 de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CELSO GUILLERMO
FUERTES SOJOS**

Ing. Celso Guillermo Fuertes Sojos
ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA

SECRETARÍA.- Valencia, a los veintisiete días del mes de octubre de 2022, proveyó, firmó y ordenó la promulgación inmediata de **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y CONTROLA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TERRENOS EN EL CANTÓN VALENCIA**, Ing. Celso Guillermo Fuertes Sojos, Alcalde del Cantón Valencia.

Valencia, 27 de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JOHN GUIDO
ALVAREZ
PERDOMO**

Ab. John Alvarez Perdomo
SECRETARIO DEL CONCEJO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.